

INFORMACIÓN RELEVANTE PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

FECHA	HORA	ENTIDAD	TEMA	RESUME N	ANEXO
31/05/2018	21: 00	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO S.A DE	Emisión de valores	El pasado 15 de Mayo de 2018, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la inscripción automática en el RNVE de RCI Colombia S.A y la emisión de CDT's de RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento.	Anexo 1.
31/05/2018	21:10	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO S.A DE	Emisión de valores	BRC Investor Services S.A otorga a RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento calificaciones de deuda de largo plazo de 'AAA' y de deuda de corto plazo de 'BRC 1+'.	Anexo 2
31/05/2018	21: 30	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO S.A DE	Emisión de Valores	BRC Investor Services S.A divulga el documento técnico de la calificación de de deuda de largo plazo de 'AAA' y de deuda de corto plazo de 'BRC 1+'.	Anexo 3
31/05/2018	21: 50	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO S.A DE	Emisión de Valores	RCI Colombia S.A publica el REGLAMENTO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO – CDT'S DE RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	Anexo 4

31/05/2018	22:00	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Código de Buen Gobierno	RCI Colombia publica el Código de Buen Gobierno aprobado por la Junta Directiva el pasado 26 de abril de 2018 mediante Acta N°21 el cual recoge los lineamientos y políticas del Código País.	Anexo 5
20/06/2018	17:30	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Emisión de Valores	La Bolsa de Valores de Colombia autorizo la inscripción de los Certificados de Depósito a Término (CDT) de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.	Anexo 6
22/06/2018	9:39	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Decisiones Junta Directiva	La Junta Directiva de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en su sesión del 20 de junio de 2018 tomó las siguientes decisiones. (Ver Anexo).	Anexo 7
29/06/2018	16:14	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Cambio de Junta Directiva	En el archivo adjunto se informa sobre elección parcial de Junta Directiva (Ver Anexo)	Anexo 8

23/07/2018	10:25	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Emisión de Valores	La Bolsa de Valores de Colombia informó que RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cumplió con los requisitos para la inscripción de Certificado de Depósito a Término, por lo cual se podrán negociar a partir del 23 de Julio de 2018.	Anexo 9
13/08/2018	12:06	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Cambio Junta Directiva	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que en el día 10 de agosto de 2018 en horas de la tarde, la Junta Directiva conoció de la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto Rodriguez a su cargo como miembro independiente de la Junta Directiva de la compañía.	No aplica
13/08/2018	12:09	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Cambio Junta Directiva	RCI Colombia informa que el día 13 de agosto de 2018 la Superintendencia Financiera autorizó la posesión del Doctor Jean-Philippe Vallee como miembro de la Junta Directiva en reemplazo del Doctor Geraud Lecerf	No aplica
04/09/2018	11:44	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Cambio de Junta Directiva	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que la Junta Directiva en su pasada sesión aceptó la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto Rodriguez a su cargo como miembro independiente de la Junta Directiva de la compañía	No aplica

04/09/2018	11:47	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Cambio Junta Directiva	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que la Junta Directiva en su pasada sesión conoció y aprobó la renuncia presentada por el Dr. Jose Luis Medina del Rio a su cargo como miembro de la Junta Directiva de la compañía. Ver Anexo	Anexo 10
04/09/2018	11:49	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Cambio Representante Legal	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que en la pasada Junta Directiva de RCI Colombia, se aprobó como Representante Legal Principal al Dr Diogo Novo, en reemplazo del Dr Jose Luis Medina del Rio. Ver Anexo	Anexo 11
04/09/2018	12:48	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Decisiones de Junta Directiva	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que en la pasada Junta Directiva se aprobó la elección del Director General, la reelección de la Secretaria General y del Director Financiero de la Compañía.	Anexo 12
20/11/2018	17:02	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Avisos Publicados por la Sociedad	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento se pronuncia con respecto al comunicado de prensa publicado por el Espectador el día 19 de Noviembre sobre la detención del Dr Carlos Ghosn, presidente de la alianza Nissan, Renault y Mitsubishi Motors.	Anexo 13
21/11/2018	08:24	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Avisos Publicados por la Sociedad	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento pone en conocimiento la posición de la Junta Directiva del Grupo Renault acerca la detención del Dr Carlos Ghosn, Presidente de la Alianza Nissan, Renault y Mitsubishi Motors.	Anexo 14

27/11/2018	17:00	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Avisos Publicados por la Sociedad	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la posesión de Diogo Novo, como Representante Legal Principal.	Anexo 15
29/11/2018	17:33	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Avisos Publicados por la Sociedad	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento pone en conocimiento la posición de la Junta Directiva la alianza Renault, Nissan y Mitsubishi Motors.	Anexo 16
07/12/2018	11:46	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Avisos Publicados por la Sociedad	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la posesión de Diogo Novo, como Miembro Principal de la Junta Directiva.	Anexo 17
20/12/2018	16:33	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO	S.A DE	Avisos Publicados por la Sociedad	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la posesión de David Aguirre Guarín, como Miembro Principal de la Junta Directiva.	Anexo 18

ANEXO 1 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

electrónico. Agradezco remitir la anterior solicitud a más tardar el día hábil siguiente a la fecha del recibo de este comunicado.

Valga precisar que la administración y confidencialidad del “Usuario y Contraseña” es responsabilidad del representante legal, así como la información que se incluya en el aplicativo, de acuerdo con los términos del artículo 5.2.4.1.8 del Decreto 2555 de 2010.

Así mismo, amablemente le recuerdo que según lo previsto en el parágrafo del artículo 5.2.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la advertencia según la cual *“La inscripción en el RNVE no implicará calificación ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia acerca de las personas jurídicas inscritas, ni sobre el precio, la bondad o la negociabilidad del valor, o de la respectiva emisión, ni sobre la solvencia del emisor”*, deberá constar en la información que se divulgue sobre el emisor, los valores o la emisión.

A su vez, es necesario que se tenga en cuenta que *“En todos los casos deberá indicarse que el valor que se promueve se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores-RNVE”*, a fin de cumplir con lo señalado en el artículo 2.36.11.1.3 del Decreto 2555 de 2010, sin perjuicio del cumplimiento de las directrices que el Emisor deba observar por ser una Entidad sujeta a vigilancia de esta Entidad.

De otra parte, me permito informarle que el código del título ANN es: **COJ1GCDCD008**

Finalmente, dado que los CDT, se inscribirán en el sistema de negociación de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., BVC, se solicita que el día hábil siguiente a la aludida inscripción se acredite tal hecho ante esta entidad. Para tales efectos la comunicación respectiva, debe ser radicada con el mismo número de la referencia y bajo la actividad 41.

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA PEREA DÍAZ
440000-DELEGADO PARA EMISORES Y OTROS AGENTES
DELEGATURA PARA EMISORES Y OTROS AGENTES

Copia a:
332000 DIRECCION DE SEGUROS DOS
442000 DIRECCION DE SUPERVISION A EMISORES

Elaboró:
SANTIAGO FELIPE TRIANA CESPEDES
Revisó y aprobó:
--DANIEL ECHAVARRIA WARTENBERG

ANEXO 2

BRC
Standard & Poor's
S&P Global

Carrera 19A No. 90-13
Oficina 708
Bogotá, Colombia
Teléfono 57 (1) 3904259
Fax: 57 (1) 3906405
<http://www.brc.com.co>

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2018

Doctor
DANIEL ECHAVARRÍA WARTENBERG
Director de Acceso al Mercado de Valores
Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 7 No. 4 - 49
Bogotá D.C.

Asunto: **0084-000002 BRC Investor Services S. A. Sociedad Calificadora de Valores.**
53 Informes de calificación
31 Remisión de información
SIN ANEXOS

Doctor Echavarría:

Informo la **calificación inicial** de **RCI Colombia S.A.**, que aprobó el Comité Técnico en reunión del 25 de mayo de 2018, la cual consta en el acta No.1356.

Las decisiones que adoptó el Comité fueron las siguientes:

- Asignar la calificación de **deuda de largo plazo** de 'AAA'
- Asignar la calificación de **deuda de corto plazo** de 'BRC 1+'

Contactos:

Leonardo Abril Blanco
leonardo.abril@spglobal.com

Andrés Marthá Martínez
andres.martha@spglobal.com

Copias: Doctor Jose Luis Medina del Río, CEO, RCI Colombia S.A.; Doctor Jorge Ignacio Trujillo Tabares, Tesorero, RCI Colombia S.A.

ANEXO 3

BRC
Standard & Poor's
S&P Global

Colombia

Reporte de calificación

RCI COLOMBIA S. A.
Compañía de financiamiento

Comité Técnico: 25 de mayo de 2018
Acta número: 1356

Contactos:
Leonardo Abril Blanco
leonardo.abril@spglobal.com
Andrés Marthá Martínez
andres.martha@spglobal.com

RCI COLOMBIA S. A.

Compañía de financiamiento

CALIFICACIÓN INICIAL		
EMISOR	DEUDA DE LARGO PLAZO 'AAA'	DEUDA DE CORTO PLAZO 'BRC 1+'
Cifras en millones de pesos colombianos (COP) al 31 de diciembre de 2017	Historia de la calificación:	
Activos: COP1.002.813 Pasivo: COP862.575 Patrimonio: COP140.238 Utilidad neta: COP1.417	Calificación inicial Mayo/18:	'AAA'; 'BRC 1+'

I. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

El Comité Técnico de BRC Investor Services S.A. SCV asignó la calificación inicial de deuda de largo plazo de 'AAA' y deuda de corto plazo de 'BRC 1+' a RCI Colombia S.A. (en adelante RCI Colombia).

RCI Colombia funciona principalmente como un medio para comercializar los productos del fabricante francés de automóviles Renault S.A. (calificaciones de riesgo crediticio en escala global, BBB/ Estable/A-2 de S&P Global Ratings), al proveer el financiamiento a los clientes finales de Renault y a los concesionarios asociados. Además, la totalidad de los ingresos por intereses de la financiera se relaciona con la venta de los productos de la fabricante de automóviles. De esta forma, consideramos que el riesgo de incumplimiento de RCI Colombia está vinculado al de RCI Banque (calificaciones de riesgo crediticio en escala global BBB/ Estable /A-2 de S&P Global Ratings), como financiera cautiva de Renault S.A., por lo que nuestra evaluación de su capacidad de pago incorpora la voluntad de apoyo y capacidad de pago de su mayor accionista. Estimamos una alta probabilidad de que la financiera reciba inyecciones de capital para respaldar su crecimiento, enfrentar escenarios de estrés y mantener los indicadores de capital proyectados.

Posición de negocio: La fuerte posición de negocio de RCI Colombia en la financiación de vehículos se deriva de la participación de mercado de Renault en la venta de automóviles nuevos en el país. El apoyo de la fabricante le permitirá mantener su posición en el mercado y una tasa de crecimiento de dos dígitos de su cartera en los próximos 12 a 24 meses.

RCI Colombia forma parte de la red global de RCI Banque y de Renault S.A. por lo que su estrategia está alineada con la del grupo en el ámbito mundial. De esta forma, la compañía provee servicios financieros a personas naturales y concesionarios de la marca Renault. La reciente constitución de la financiera, las sinergias comerciales con la marca y la importante relación con los concesionarios Renault del país, explican las altas tasas de crecimiento de la cartera y el aumento de la tasa de participación de RCI Colombia en el total de ventas financiadas de vehículos Renault al cierre de 2017. Estos aspectos se

mantendrán y explican nuestra expectativa de un ritmo de expansión de la cartera en torno a 40%, superior al rango entre 8% y 10% que esperamos de las entidades de crédito, y se reflejará en una fuerte posición de negocio en el crédito para financiación de automóviles en 2018.

La importancia estratégica de la financiera para Renault S.A. se evidencia en su tasa de penetración en el total de ventas financiadas de vehículos Renault, lo que, sumado con la consolidación de la marca en el país y las importantes sinergias comerciales, explican el importante crecimiento de la cartera durante 2017 (ver Gráfico 5) y nuestra proyección para 2018.

RCI Colombia es la compañía de financiamiento de Renault S.A. en Colombia. La financiera forma parte de RCI Banque y opera localmente bajo un acuerdo de coinversión (*joint venture*) con BBVA Colombia, una estructura probada que ha generado resultados positivos en Argentina y que cuenta con un acuerdo de accionistas que formaliza las responsabilidades de cada una de las partes. En ese país, RCI Banque y BBVA mantienen una relación comercial donde el primero tiene una participación mayoritaria en la financiera de la marca, la cual opera bajo el mismo esquema que RCI Colombia. Este *joint venture* lleva 17 años funcionando y nos permite prever la estabilidad de la estructura en Colombia.

El Grupo BBVA tiene presencia en 35 países y cuenta con más de 67 millones de clientes en el mundo. BBVA Colombia cuenta con una trayectoria de más de 20 años en el país, donde es el cuarto banco más grande por tamaño de la cartera de créditos al cierre de 2017. Todo lo anterior le permite contar con un amplio conocimiento de las características, regulaciones y perfil de riesgo del mercado local. El respaldo por parte de BBVA Colombia a RCI Colombia se evidencia en la transferencia de buenas prácticas en términos de riesgo, control y auditoría, entre otras.

RCI Colombia cuenta con una estructura de gobierno corporativo que recoge las mejores prácticas del mercado y de las entidades financieras reguladas. El sistema de gobierno integra las mejores prácticas corporativas en materia de transparencia, gobernabilidad y control; asimismo, se ajusta a los cambios del entorno y de la normativa. El reglamento de la Asamblea General de Accionistas regula el funcionamiento de la asamblea y los derechos de los accionistas. Por su parte, el reglamento de la Junta Directiva comprende las normas y funciones de esta, así como los derechos y deberes en el desempeño de sus objetivos.

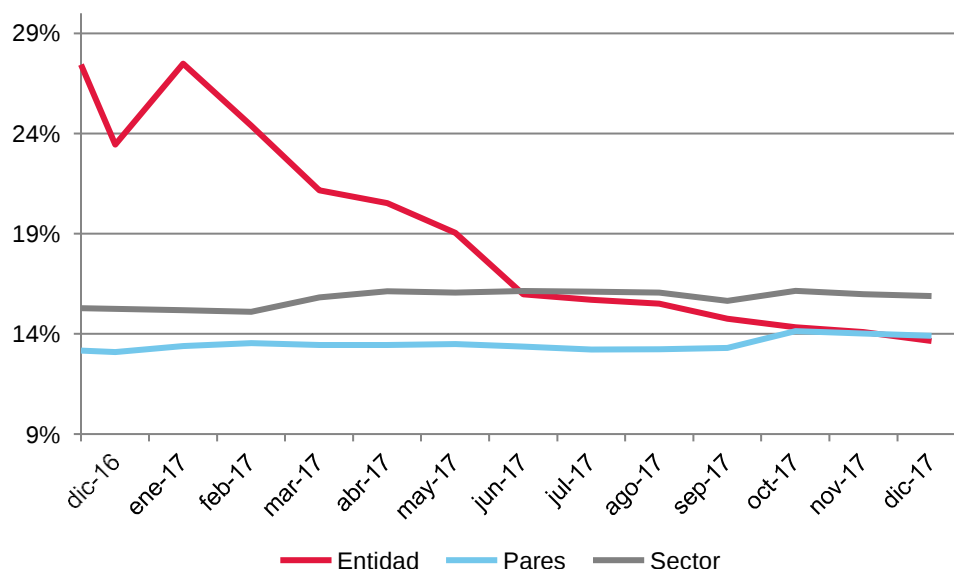
El sistema de gobierno corporativo de la sociedad incorpora normas de conducta internas, contenidas en los códigos de conducta de los grupos BBVA y RCI Banque, los códigos de conducta del mercado de valores y para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, que consagran los principios éticos que deben regir las actuaciones de sus directivos, administradores y empleados. Todo esto se ajusta a la normativa colombiana vigente.

Capital y solvencia: El apoyo de sus accionistas, sumado a la definición de políticas conservadoras de distribución de dividendos y de límites de solvencia, ubican en muy fuerte la posición patrimonial de RCI Colombia.

En nuestra opinión, RCI Colombia es estratégica para el crecimiento de las ventas de Renault en Colombia, lo que se evidencia en el compromiso de los accionistas de capitalizar la financiera para mantener un indicador de solvencia mayor al 14,5%. Asimismo, estimamos que la capacidad de generación interna de capital evidenciada y la formalización de una política conservadora de distribución de dividendos mantendrá en muy fuerte la fortaleza patrimonial de la entidad durante los próximos 12 a 24 meses.

La solvencia total de RCI Colombia mantiene un margen adecuado frente al mínimo regulatorio de 9% (ver Gráfico 1). La solvencia básica y total se mantuvo en niveles superiores a 13% desde agosto de 2016, lo cual implica una amplia holgura frente al mínimo regulatorio (4,5%). Entre diciembre de 2016 e igual periodo de 2017, la solvencia total de la entidad ha presentado una tendencia decreciente debido al importante nivel de crecimiento de la cartera; sin embargo, se ha mantenido en un nivel superior al de sus pares. Para 2018, esperamos un ritmo de expansión de la cartera similar al de 2017, una generación interna de capital superior y capitalizaciones importantes por parte de sus accionistas para mantener el indicador de solvencia en niveles superiores a 14,5%.

Gráfico 1
Relación de solvencia total



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia. Cálculos: BRC Investor Services S. A. SCV

Nuestra evaluación de la fortaleza patrimonial de RCI Colombia pondera de forma positiva que 89% del activo lo compone la cartera de créditos del giro normal de la operación y el 5% de recursos vista. También incorporamos el alto nivel de su solvencia básica (13,6% al cierre de 2017), ya que este indicador refleja una alta participación de instrumentos de capital primario en el patrimonio técnico, los cuales tienen una alta capacidad de absorción de pérdidas. Sin embargo, la perspectiva de crecimiento de la entidad nos permite prever la inyección de recursos de capital por parte de sus mayores accionistas, lo que generará un crecimiento sostenido del patrimonio en los próximos 12 a 18 meses. Además, la definición de una política de distribución de dividendos conservadora permitirá el crecimiento anual del patrimonio en el mediano plazo.

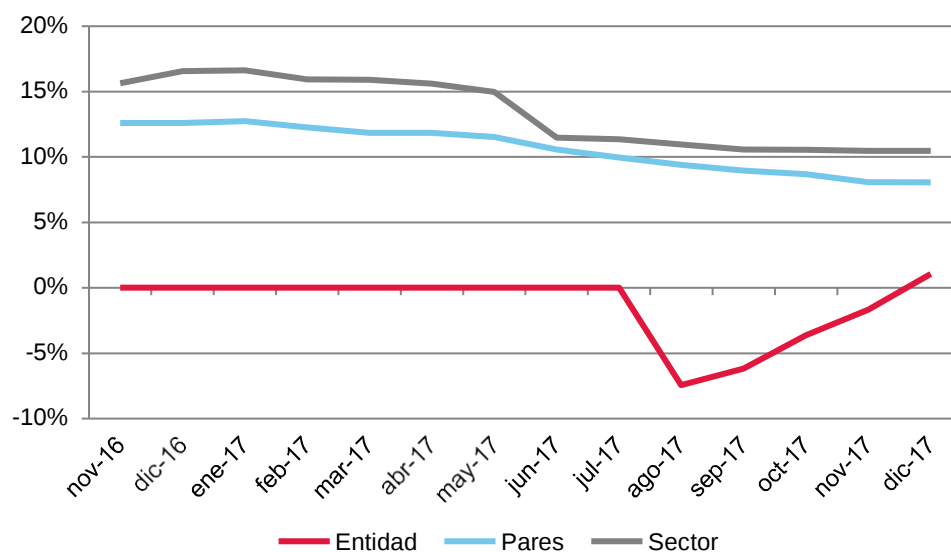
Rentabilidad: La rentabilidad de RCI Colombia es inferior a la de sus pares por su reciente constitución; sin embargo, la entidad alcanzó un volumen de cartera suficiente para conseguir el punto de equilibrio durante 2017. En nuestra opinión, la estabilización del volumen de cartera y la evolución de los niveles de morosidad en rangos similares o superiores a los del mercado pueden derivar en volatilidad de los resultados financieros en un plazo entre 24 y 36 meses.

Para 2018, proyectamos un crecimiento superior a 40% de la cartera de la entidad, por lo que la rentabilidad sobre el patrimonio podría aumentar en la medida en que mantenga o mejore el costo de fondeo y continúe sosteniendo el indicador de calidad de cartera por vencimiento inferior a 5%.

En 2017, los ingresos de intereses de RCI Colombia crecieron 53% anual, derivados del crecimiento de su cartera. En 2018, esperamos que la financiera mantenga la buena dinámica de las colocaciones por el mantenimiento del impulso comercial y las sinergias comerciales con Renault S.A.; también proyectamos mayores ingresos por comisiones, honorarios y servicios, derivados de la expansión de su portafolio de servicios.

En nuestra opinión, el logro del punto de equilibrio en un tiempo menor al que estimaba inicialmente la gerencia, con utilidad neta de \$1.417 millones de pesos colombianos (COP) al cierre de 2017, evidencia la capacidad del modelo de negocio global que aplica RCI Banque. Consideramos que en los próximos dos años el ROE se acercará a los niveles del sector bancario, a pesar de que esperamos deterioro de la calidad de la cartera que aumentará las provisiones y afectará el estado de resultados de la compañía durante los próximos 12 a 24 meses.

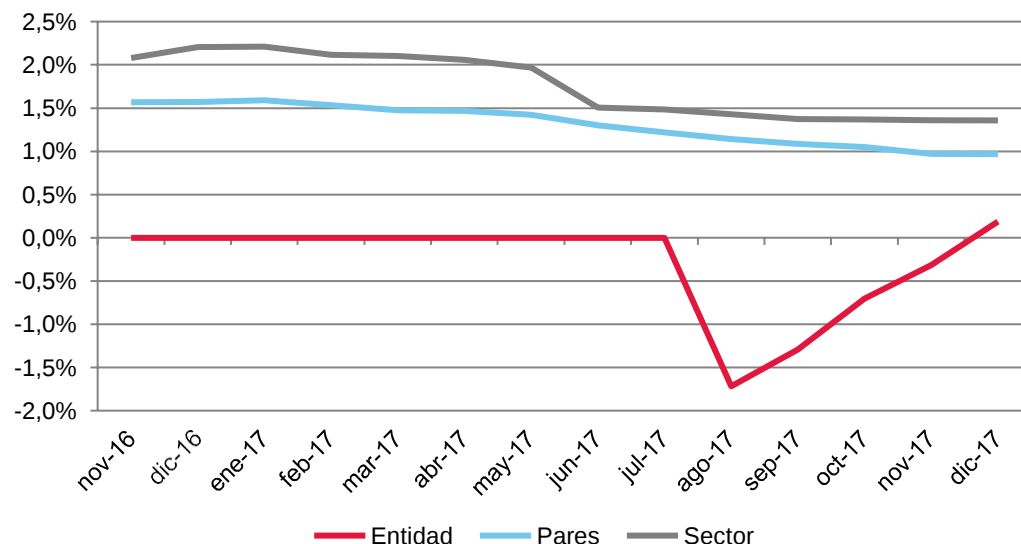
Gráfico 2
ROE (Retorno sobre el Patrimonio)



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia. Cálculos: BRC Investor Services S. A. SCV

A diciembre de 2017, el indicador de rentabilidad del activo (ROA por sus siglas en inglés) de RCI Colombia aumentó frente al mismo mes del año anterior, resultado contrario al promedio del sector bancario (ver Gráfico 3). El indicador de la compañía se mantendrá en niveles inferiores a los de sus pares y el sistema bancario durante la etapa de consolidación de su operación.

Gráfico 3
ROA (Retorno sobre activo)



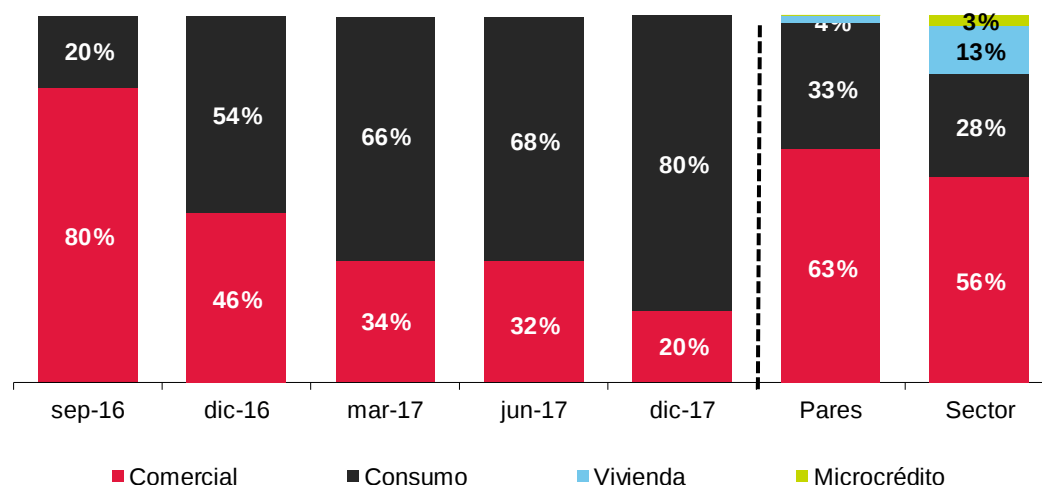
Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia. Cálculos: BRC Investor Services S. A. SCV

Calidad del activo: En un periodo superior a 12 meses, el índice de cartera vencida de RCI Colombia reflejará su concentración por producto y el enfoque de su cartera de consumo, cuya capacidad de pago es sensible al cambio de las condiciones económicas. De esta forma, en la medida en que la cartera madure, observaremos un aumento del indicador a niveles similares a los de la cartera de consumo del sector, compensado por un indicador de solvencia superior al 14%.

En nuestra opinión, las tasas de crecimiento de la cartera mantendrán una calidad inferior a la de compañías especializadas en la financiación de vehículos durante los próximos 12 a 18 meses; sin embargo, es probable que en 2019 alcance los niveles del sistema y en 2020 los supere. Consideramos que la independencia que tiene RCI Colombia para ajustar su modelo de riesgo de crédito de acuerdo a las expectativas de mercado es positiva; no obstante, daremos seguimiento a la posible injerencia de Renault S.A. que derive en políticas de originación menos restrictivas.

Al cierre de 2017, el portafolio de créditos de RCI Colombia lo componían cartera de consumo y comercial, con una participación de 80% y 20%, respectivamente. Esta composición ha variado durante el último año (ver Gráfico 4), pero esperamos que se estabilice en torno a los niveles actuales en los próximos 12 meses. A diciembre de 2017, toda la cartera de consumo correspondía a créditos para financiación de automóviles, línea cuyo crecimiento fue 263% anual, superior al de 9% del sector y al de 4% de sus pares comparables. Al mismo corte, los créditos dirigidos a concesionarios para el manejo de inventario representaron el total del crédito comercial.

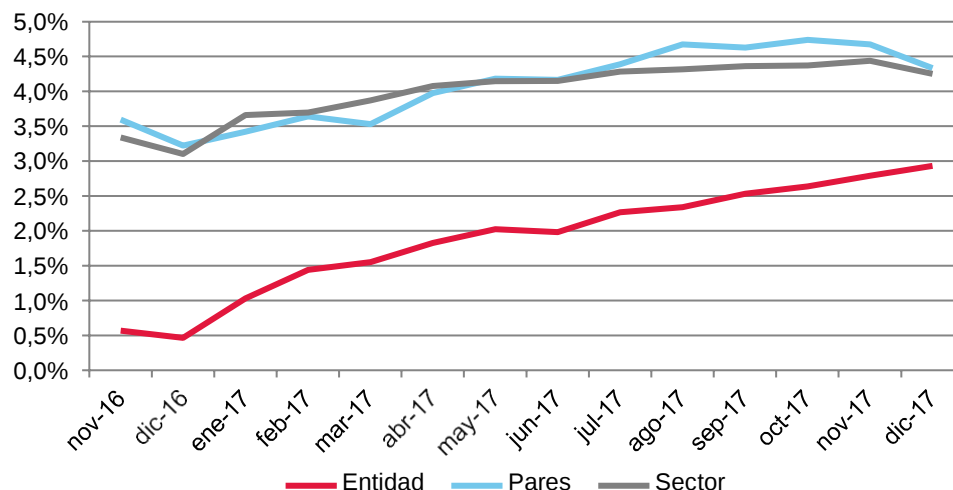
Gráfico 4
Composición de la cartera



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia. Cálculos: BRC Investor Services S. A. SCV

Entre noviembre de 2016 y diciembre de 2017, el indicador de calidad de cartera por vencimiento (ICV) de RCI Colombia aumentó y registró con un promedio mensual de 1,9% inferior al 4,1% del sector (ver Gráfico 5). Por su parte, el indicador por calificación de riesgo (CDE) presentó un comportamiento similar al ubicarse en 2,0% al cierre de 2017 desde 0,1% en igual periodo de 2016, inferior al 6,1% de los pares y 6,5% del sector. En el caso de la cartera comercial, el ICV de la financiera permanece en 0%; sin embargo, en la medida en que se continúe profundizando la relación con sus socios comerciales es probable que este indicador aumente, pero se mantendrá en niveles inferiores a los del sector.

Gráfico 5
Calidad de cartera



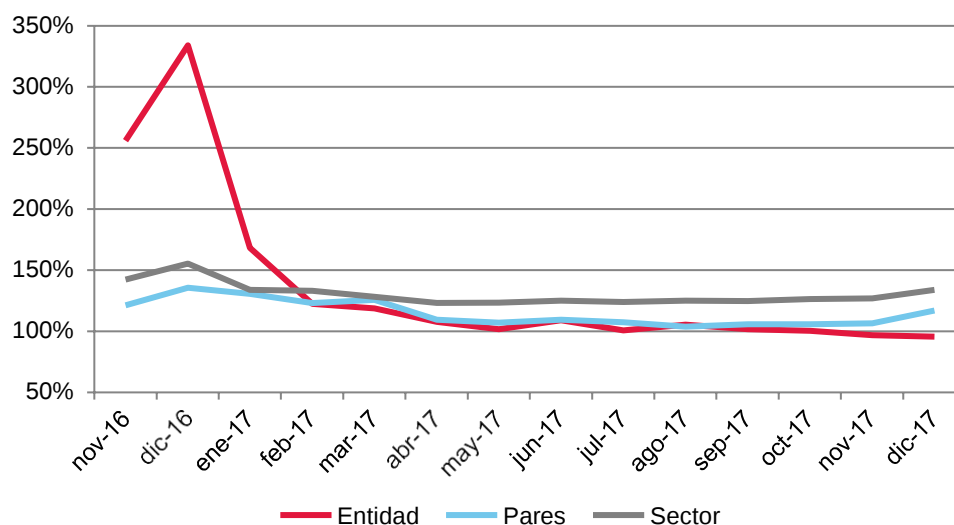
Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia. Cálculos: BRC Investor Services S. A. SCV

Derivado de la reciente originación de la cartera, la composición por calificación se ha tendido a concentrar en los menores riesgos. Durante 2017, la cartera promedio anual con una mora de menos de 90 días

(calificada en las categorías de menor riesgo, AA, A y B menor riesgo) representó 99% del total en promedio. Por su parte, las categorías que sobrepasan los 90 días (las de mayor riesgo C, D y E) representaron 1%. En nuestra opinión, la cartera todavía es joven por lo que es probable que en 2018 la calidad se mantenga en niveles inferiores que los del sistema, pero muy probablemente tenderá al promedio del sector a partir de 2019 y reflejará el apetito al riesgo de la financiera en un periodo en torno a 24 meses. No obstante, mantendremos estrecho seguimiento a las cosechas, para comprobar que la calidad de la originación de RCI Colombia se mantenga dentro del rango de entidades con similar perfil de riesgo individual y/o al de compañías especializadas en la financiación de vehículos.

Entre noviembre de 2016 y diciembre de 2017, la relación de cobertura de provisiones sobre cartera vencida en promedio se ubicó en promedio en 137% (ver Gráfico 6). A diciembre de 2017, el indicador se ubicó en 96%, porcentaje que es inferior al registrado por sus pares de 117% y el sector bancario de 134%. No obstante, el nivel de cobertura se favorece al computar las garantías a través de prendas de los vehículos las cuales tienen un valor de la garantía (LTV, por sus siglas en inglés para *loan to value*) de 60% al cierre de 2017.

Gráfico 6
Cubrimiento de cartera y leasing



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia. Cálculos: BRC Investor Services S. A. SCV

El análisis de cosechas muestra cierta volatilidad en la calidad de la originación, pero también una contención de la cartera en alturas de vida entre 180 días y 360 días, momento a partir del cual las cosechas comienzan a mostrar cierta estabilidad. Sin embargo, consideramos que la cartera no ha madurado lo suficiente para que el análisis sea concluyente. A partir de mayo de 2017, las cosechas de tres meses presentan volatilidad, aspecto que sumado a la maduración de la cartera explicaría el aumento del ICV durante los próximos 12 meses.

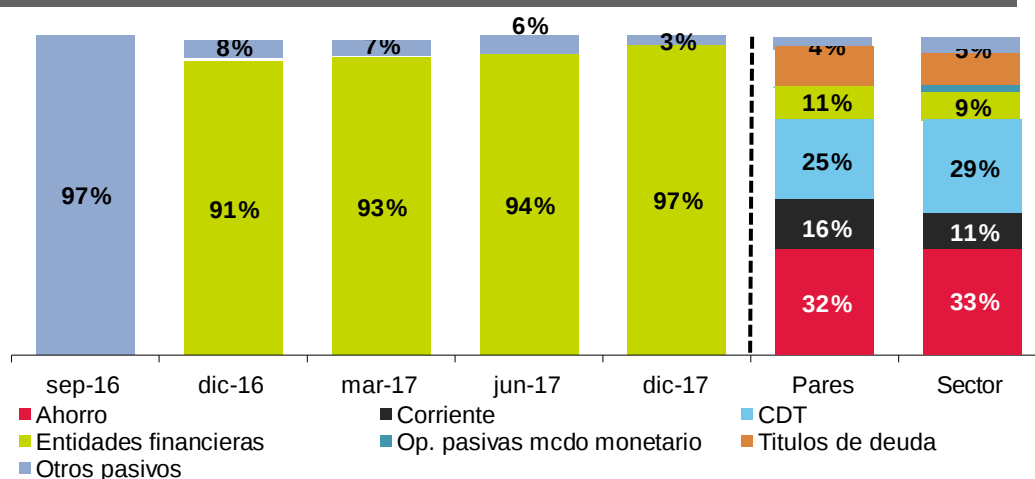
Los principales deudores de RCI Colombia son aliados comerciales, con los cuales la financiera tiene una estrecha relación comercial dada la codependencia con Renault S.A. A diciembre de 2017, la concentración de la cartera de RCI Colombia en los 25 mayores es moderada al cerrar en 21%, un nivel de diversificación similar al de los establecimientos de crédito que calificamos (cercano al 20%). La entidad presenta exposiciones individuales al considerar que el mayor deudor concentra 2,3% del total. No

obstante, por el modelo de negocio de la financiera estimamos que este tipo de créditos mantendrán niveles mínimos de morosidad, pues son líneas de corto plazo con garantías reales. Al cierre de 2017, la compañía no cuenta con créditos reestructurados y los clientes vencidos mantienen montos poco significantes, dado el nicho de negocio de la compañía.

Fondeo y liquidez: Dependencia de fondeo bancario y baja posición en activos líquidos.
Consideramos que las anteriores debilidades son compensadas por el potencial respaldo y los acuerdos explícitos de sus accionistas, dado el tamaño actual de la compañía, y le permite acceder a las máximas calificaciones.

La estructura del pasivo de RCI se concentra en préstamos bancarios en moneda nacional como la principal fuente de fondeo al representar más del 90% del pasivo total entre diciembre de 2016 e igual periodo de 2017 (ver Gráfico 7). Este aspecto deriva en un alto costo del pasivo, pero permite un adecuado calce del balance. En nuestra opinión, este esquema de fondeo es vulnerable ante un eventual cambio en la percepción de riesgo de los fondeadores o una reducción de la liquidez en el mercado; sin embargo, el apoyo de sus accionistas mayoritarios mitiga de forma importante este riesgo.

Gráfico 7
Composición del pasivo



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia. Cálculos: BRC Investor Services S. A. SCV

La razón del indicador de riesgo de liquidez (IRL) a 30 días fue de 9,6 veces (x) promedio entre diciembre de 2016 e igual periodo de 2017. Lo anterior, implica una adecuada capacidad de la compañía para cumplir con sus requerimientos pasivos de corto plazo. La compañía no cuenta con depósitos, por lo que el indicador de activos líquidos sobre exigibilidades no es aplicable; no obstante, cerró 2017 con recursos a la vista de COP49.564 millones, muy superior a los COP20.777 millones con los que cerró 2016.

Administración de riesgos y mecanismos de control: RCI Colombia incorporó las buenas prácticas de RCI Banque y de BBVA Colombia en la gestión de riesgos por lo que cuenta con una estructura de administración y control adecuada para su nivel de operaciones y que cumple estándares nacionales e internacionales.

RCI Banque consolida todas sus operaciones globales, entre ellas la de RCI Colombia, por lo que todas sus filiales deben cumplir con los estándares del Banco Central Europeo. KPMG, como revisor fiscal, valida y garantiza que los indicadores financieros mantengan estándares internacionales.

Para la administración del riesgo de crédito, en cada etapa del proceso crediticio, RCI Colombia lleva a cabo la identificación de los factores de riesgo, la cuantificación de las pérdidas esperadas por la cartera y el control y seguimiento de los créditos. En el manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), RCI Colombia define los procesos involucrados en la administración del riesgo, las responsabilidades de los funcionarios y organismos internos involucrados y las metodologías de estimación.

La estructura organizacional de riesgos de RCI Colombia se basa en el modelo integral de riesgos que pretende la adecuada gestión del ciclo de riesgo desde la originación hasta su recuperación. Para este propósito creó una Gerencia Global de Riesgo y una serie de gerencias encargadas de cada parte del proceso. Por otra parte, La sociedad calcula las pérdidas esperadas y el valor de sus provisiones de cartera de consumo siguiendo las reglas establecidas en ese modelo de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), siguiendo los lineamientos establecidos para el crédito de vehículos, que es su principal producto de colocación.

El Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM) de RCI Colombia sigue los requerimientos de la SFC, además, de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo. La Junta Directiva es el órgano encargado de la aprobación de las políticas, a través de las cuales establece las directrices institucionales, refleja el nivel de tolerancia al riesgo, establece límites a la exposición y los lineamientos de ética y conducta, entre otros. La función de la gestión de riesgo la realiza de forma independiente la Gerencia de Riesgos. De esta forma, esta gerencia es la encargada la gestión integral del riesgo de mercado, además de la implementación de sus políticas.

El Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO) de RCI Colombia sigue los requerimientos de la SFC, por lo que cumple con las etapas de identificación, medición, control y monitoreo. Asimismo, el sistema se compone de políticas (aprobadas por junta directiva), procedimientos, documentación, estructura organizacional, registro de eventos, órganos de control, herramientas tecnológicas, divulgación de información y una capacitación constante. A su vez, la auditoría interna controla y monitorea el cumplimiento del SARO en cada una de sus etapas y componentes.

El control del riesgo operativo es automático en algunas etapas de la gestión y en otras es manual, sobre documentos que se configuran como soporte. Asimismo, la compañía cuenta con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento del SARO. El respaldo tecnológico es adecuado para su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de operaciones.

Para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) la sociedad estableció una metodología de gestión que permite identificar, medir, controlar y monitorear el Riesgo de LA/FT asociado a sus actividades. La información sobre la identificación de los riesgos está plasmada en la matriz de riesgo que relaciona cada uno de los riesgos junto con la valoración y los controles aplicados para su mitigación.

Una vez identificados los riesgos a través de la metodología de gestión, la compañía definió un mecanismo que permite medir el nivel de severidad del riesgo a través de la determinación de la posibilidad de ocurrencia y del impacto en caso de materialización, esto permite establecer el nivel de riesgo inherente en el desarrollo de sus actividades.

Tecnología: RCI Colombia cuenta con el respaldo de su casa matriz para la implementación y operación de su plataforma tecnológica. De esta forma, la infraestructura respalda satisfactoriamente su nivel de operaciones y aplica estándares internacionales de RCI Banque.

Las soluciones tecnológicas que apoyan la operación de RCI en Colombia están distribuidas en centros de datos de su casa matriz en Francia, donde alojan las aplicaciones corporativas. Las aplicaciones específicas para el ámbito local se encuentran en centros de datos de Renault S.A. La red mundial Renault S.A., permite la conexión eficiente y segura entre los centros de datos distribuidos en el mundo y el flujo de información de manera segura. Asimismo, los equipos cuentan con servicios de respaldo, mantenimiento y esquemas de tolerancia a fallas para minimizar el riesgo de discontinuidad en el servicio de aplicaciones según el nivel de criticidad de cada proceso.

RCI Colombia cuenta con un plan de continuidad de negocio, que le permite mantener una capacidad de respuesta adecuada frente a eventos de interrupción de las funciones críticas en sus dependencias. De esta forma, la compañía garantiza su operatividad y los niveles de servicio a sus clientes. El plan de continuidad involucra planes que incluyen copias de seguridad de la información y centros alternos de datos y de operación fuera de Colombia.

RCI en Colombia apalanca su operación en los procesos informáticos y servicios de RCI Banque, lo que le permite beneficiarse de los estándares y buenas prácticas. De esta forma, todas las aplicaciones cuentan con esquemas de encriptación de bases de datos y copias de respaldo de la información, ejecutados en los centros de cómputo de Francia y Brasil. Los procesos de respaldo los administran los equipos corporativos que operan la plataforma global de RCI/Renault por lo tanto operan bajo protocolos que aseguran su realización, verificación y custodia según los estándares con esquemas de rotación diario, mensual y anual. Esto permite la recuperación de la información en caso de desastres o para atender solicitudes puntuales de recuperación de información de los usuarios.

Contingencias: Según información de RCI Colombia, al cierre de diciembre de 2017, tenía procesos frente a la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Industria y Comercial en contra cuyas pretensiones no implican un riesgo para su estabilidad financiera. A diciembre de 2017, la sociedad reporta 2 casos vigentes con posibilidad eventual de materializarse por COP15 millones.

II. OPORTUNIDADES Y AMENAZAS

Qué podría llevarnos a confirmar la calificación

BRC identificó las siguientes oportunidades que podrían mantener la calificación actual:

- La estabilidad en la calificación de riesgo de RCI Banque, al menos igual a la de riesgo soberano de Colombia, y BBVA Colombia.
- La profundización y estabilización de las sinergias con sus accionistas.
- Desempeño financiero acorde con nuestras expectativas y cuyas debilidades logren ser compensadas por el potencial respaldo de sus accionistas.

Qué podría llevarnos a bajar la calificación

BRC identificó los siguientes aspectos de mejora y/o seguimiento de la compañía y/o de la industria que podrían afectar negativamente la calificación actual:

- El cambio desfavorable en nuestra percepción sobre la capacidad o voluntad de apoyo por parte de alguno de sus accionistas.
- El deterioro en los indicadores de calidad de cartera más allá de nuestras expectativas.

- La disminución pronunciada de los indicadores de rentabilidad con una evolución desfavorable respecto de los pares.
- El deterioro en el acceso a fuentes de fondeo que limiten la ejecución de su estrategia de crecimiento.

La visita técnica para el proceso de calificación se realizó con la oportunidad suficiente por la disponibilidad del emisor o entidad y la entrega de la información se cumplió en los tiempos previstos y de acuerdo con los requerimientos de BRC Investor Services.

BRC Investor Services no realiza funciones de auditoría, por tanto, la administración de la entidad asume entera responsabilidad sobre la integridad y veracidad de toda la información entregada y que ha servido de base para la elaboración del presente informe. Por otra parte, BRC Investor Services revisó la información pública disponible y la comparó con la información entregada por la entidad.

En caso de tener alguna inquietud en relación con los indicadores incluidos en este documento, puede consultar el glosario en www.brc.com.co

Para ver las definiciones de nuestras calificaciones visite www.brc.com.co o bien, haga clic [aquí](#).

La información financiera incluida en este reporte se basa en los estados financieros auditados de 2016 y 2017.

III. ESTADOS FINANCIEROS

Datos en COP Millones									
BALANCE GENERAL	dic-16	mar-17	jun-17	sep-17	dic-17	Variación % dic-16 / dic-17	Variación % jun-17 / dic-17	Variación % Pares 16 / dic-17	Variación % Sector 16 / dic-17
Activos									
Disponible	20.777	15.087	2.916	52.728	49.564	138,0%	1599,5%	1,5%	-1,3%
Posiciones activas del mercado monetario	-	-	-	-	-	-	-	761,1%	40,0%
Inversiones	15.469	15.162	16.047	16.214	16.393	6,0%	2,2%	15,8%	10,3%
Valor Razonable	15.439	15.132	15.953	16.120	16.299	5,6%	2,2%	18,3%	34,8%
Instrumentos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	18,9%	33,9%
Instrumentos de patrimonio	15.439	15.132	15.953	16.120	16.299	5,6%	2,2%	-43,4%	126,2%
Valor Razonable con cambios en ORI	-	-	-	-	-	-	-	59,0%	15,8%
Instrumentos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	86,6%	16,6%
Instrumentos de patrimonio	-	-	-	-	-	-	-	-15,7%	11,6%
Costo amortizado	30	30	94	94	94	214,5%	-0,2%	27,0%	4,0%
En subsidiarias, filiales y asociadas	-	-	-	-	-	-	-	12,8%	7,1%
A variación patrimonial	-	-	-	-	-	-	-	-1,1%	-4,2%
Entregadas en operaciones	-	-	-	-	-	-	-	-79,2%	7,5%
Mercado monetario	-	-	-	-	-	-	-	-91,8%	10,0%
Derivados	-	-	-	-	-	-	-	5,0%	-9,8%
Derivados	-	-	-	-	-	-	-	-31,8%	-20,4%
Negociación	-	-	-	-	-	-	-	-31,8%	-19,7%
Cobertura	-	-	-	-	-	-	-	-	-41,3%
Otros	-	-	-	-	-	-	-	3,5%	-2,9%
Deterioro	-	-	-	-	-	-	-	-	-16,1%
Cartera de créditos y operaciones de leasing	368.539	541.969	719.502	792.122	894.251	142,8%	24,3%	0,5%	5,2%
Comercial	171.755	187.471	234.068	170.804	184.987	7,7%	-21,0%	-1,0%	3,6%
Consumo	202.596	364.661	501.341	642.265	735.093	262,8%	46,6%	4,4%	9,1%
Vivienda	-	-	-	-	-	-	-	14,9%	11,2%
Microcrédito	-	-	-	-	-	-	-	-5,0%	7,6%
Deterioro	2.949	4.822	8.022	11.226	14.583	394,6%	81,8%	20,8%	28,1%
Deterioro componente contraccíclico	2.864	5.341	7.886	9.722	11.245	292,7%	42,6%	6,2%	11,6%
Otros activos	35.124	27.519	40.390	39.405	42.605	21,3%	5,5%	10,5%	-1,1%
Bienes recibidos en pago	-	-	-	-	-	-	-	239,4%	1,4%
Bienes restituidos de contratos de leasing	-	-	-	-	-	-	-	719,9%	33,6%
Otros	35.124	27.519	40.390	39.405	42.605	21,3%	5,5%	10,0%	-1,4%
Total Activo	439.908	599.738	778.854	900.469	1.002.813	128,0%	28,8%	5,6%	6,1%
Pasivos									
Depósitos	1.893	1.465	-	-	-	-100,0%	-	9,0%	6,6%
Ahorro	-	-	-	-	-	-	-	28,6%	8,4%
Corriente	-	-	-	-	-	-	-	-1,1%	4,5%
Certificados de depósito a termino (CDT)	-	-	-	-	-	-	-	-3,2%	5,7%
Otros	1.893	1.465	-	-	-	-100,0%	-	-6,2%	1,5%
Créditos de otras entidades financieras	300.575	430.962	606.940	731.278	837.238	178,5%	37,9%	4,4%	3,9%
Banco de la República	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Redescuento	-	-	-	-	-	-	-	6,3%	7,1%
Créditos entidades nacionales	300.575	430.962	606.940	731.278	837.238	178,5%	37,9%	0,6%	-23,8%
Créditos entidades extranjeras	-	-	-	-	-	-	-	4,4%	2,8%
Operaciones pasivas del mercado monetario	-	-	-	-	-	-	-	-91,7%	10,2%
Simultaneas	-	-	-	-	-	-	-	-29,1%	37,9%
Repos	-	-	-	-	-	-	-	-100,0%	-22,9%
TTV's	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Títulos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	22,2%	6,9%
Otros Pasivos	27.169	31.392	37.414	32.852	25.337	-6,7%	-32,3%	-18,2%	4,6%
Total Pasivo	329.636	463.819	644.354	764.130	862.575	161,7%	33,9%	6,5%	6,4%
Patrimonio									
Capital Social	117.471	146.020	146.020	146.020	146.020	24,3%	0,0%	0,0%	2,6%
Reservas y fondos de destinación específica	-	-	-	-	-	-	-	-1,4%	11,0%
Reserva legal	-	-	-	-	-	-	-	6,3%	17,3%
Reserva estatutaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reserva ocasional	-	-	-	-	-	-	-	-56,1%	-54,3%
Otras reservas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fondos de destinación específica	-	-	-	-	-	-	-	-	-9,8%
Superávit o déficit	-	-	-	-	-	-	-	-4,4%	-0,8%
Ganancias/pérdida no realizadas (ORI)	-	-	-	-	-	-	-	-35,0%	-2,7%
Prima en colocación de acciones	-	-	-	-	-	-	-	0,0%	0,2%
Ganancias o pérdidas	(7.199)	(10.102)	(11.519)	(9.681)	(5.782)	-19,7%	-49,8%	25,9%	-7,4%
Ganancias acumuladas ejercicios anteriores	-	-	-	-	-	-	-	0,0%	-31,1%
Pérdidas acumuladas ejercicios anteriores	-	(7.199)	(7.199)	(7.199)	(7.199)	-	0,0%	-	380,5%
Ganancia del ejercicio	-	-	-	-	1.417	-	-	26,1%	-3,3%
Pérdida del ejercicio	(7.199)	(2.903)	(4.321)	(2.483)	-	-100,0%	-100,0%	-	-23,3%
Ganancia o pérdida participaciones no controlada	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultados acumulados convergencia a NIIF	-	-	-	-	-	-	-	0,0%	31,1%
Otros	-	-	-	-	(0)	-	-	-100,0%	-133,3%
Total Patrimonio	110.272	135.918	134.501	136.339	140.238	27,2%	4,3%	-0,2%	4,1%

ANEXO 3

RCI COLOMBIA S. A.

ESTADO DE RESULTADOS	dic-16	mar-17	jun-17	sep-17	dic-17	Variación % dic-16 / dic-17	Variación % jun-17 / dic-17	Variación % Pares dic-16 / dic-17	Variación % Sector dic-16 / dic-17
Cartera comercial	4.965	5.062	10.427	15.668	20.827	319,5%	32,9%	-2,4%	-0,7%
Cartera consumo	3.359	10.455	24.952	47.029	74.859	138,6%	59,2%	9,9%	15,1%
Cartera vivienda	-	-	-	-	-			19,4%	15,4%
Cartera microcrédito	-	-	-	-	-			-22,9%	8,6%
Otros	-	-	-	-	-				
Ingreso de intereses cartera y leasing	8.323	15.518	35.379	62.696	95.686	128,0%	52,6%	3,2%	7,2%
Depósitos	-	-	-	-	-			1,5%	1,4%
Otros	3.594	7.499	17.710	30.612	45.339	136,2%	48,1%	-10,4%	-3,9%
Gasto de intereses	3.594	7.499	17.710	30.612	45.339	136,2%	48,1%	-2,3%	-0,1%
Ingreso de intereses neto	4.729	8.019	17.669	32.084	50.347	120,3%	56,9%	7,6%	14,1%
Gasto de deterioro cartera y leasing	2.981	2.786	6.332	10.180	14.402	127,3%	41,5%	19,1%	23,1%
Gasto de deterioro componente contraccíclico	2.864	2.719	5.484	7.718	9.714	101,7%	25,9%	-11,1%	9,3%
Otros gastos de deterioro	-	-	-	-	-				
Recuperaciones de cartera y leasing	-	1.051	1.473	2.516	3.733	40,1%	48,4%	-9,3%	6,7%
Otras recuperaciones	-	12	17	24	27	34,9%	14,6%	-8,1%	6,6%
Ingreso de intereses neto después de deterioro y	(1.116)	3.577	7.343	16.726	29.992	105,3%	79,3%	-11,4%	0,5%
Ingresos por valoración de inversiones	1.928	468	895	1.360	1.935	91,4%	42,2%	-39,2%	-21,0%
Ingresos por venta de inversiones	-	-	-	-	-			-77,4%	-48,8%
Ingresos de inversiones	1.928	468	895	1.360	1.935	91,4%	42,2%	-40,0%	-21,7%
Pérdidas por valoración de inversiones	6	0	0	0	0	0,0%	0,0%	-43,7%	-21,7%
Pérdidas por venta de inversiones	-	-	-	-	-			549,1%	-14,6%
Pérdidas de inversiones	6	0	0	0	0	0,0%	0,0%	-43,2%	-21,6%
Ingreso por método de participación patrimonial	-	-	-	-	-			24,6%	12,2%
Dividendos y participaciones	-	-	-	-	-			-72,6%	-24,0%
Gasto de deterioro inversiones	-	-	-	-	-				
Ingreso neto de inversiones	1.922	468	895	1.360	1.934	91,4%	42,2%	-8,4%	-11,1%
Ingresos por cambios	-	-	-	-	-			-51,6%	-57,1%
Gastos por cambios	-	-	-	-	-			-53,7%	-59,1%
Ingreso neto de cambios	-	-	-	-	-			144,6%	230,4%
Comisiones, honorarios y servicios	141	1.009	2.653	4.983	7.777	162,8%	56,1%	14,6%	8,1%
Otros ingresos - gastos	(5.792)	(3.610)	(2.671)	(5.901)	(9.967)	-26,0%	68,9%	41,6%	-229,5%
Total ingresos	(4.846)	1.445	8.220	17.169	29.738	468,9%	73,2%	-8,1%	-10,0%
Costos de personal	2.125	967	3.455	5.549	7.777	257,1%	40,2%	18,7%	8,2%
Costos administrativos	952	1.819	3.554	6.025	9.310	95,4%	54,5%	11,9%	11,6%
Gastos administrativos y de personal	3.077	2.787	7.009	11.574	17.087	151,5%	47,6%	15,8%	9,6%
Multas y sanciones, litigios, indemnizaciones y demandas	14	-	-	-	-			-59,4%	-26,5%
Otros gastos riesgo operativo	-	-	-	-	-			-23,5%	27,6%
Gastos de riesgo operativo	14	-	-	-	-			-39,4%	3,6%
Depreciaciones y amortizaciones	448	581	930	1.270	1.625	60,0%	28,0%	9,5%	6,8%
Total gastos	3.539	3.368	7.939	12.844	18.713	135,7%	45,7%	15,0%	9,3%
Impuestos de renta y complementarios	(4.073)	(929)	759	1.138	1.786	-181,6%	56,9%	-46,2%	-25,9%
Otros impuestos y tasas	2.887	1.910	3.844	5.669	7.823	101,3%	38,0%	8,8%	8,0%
Total impuestos	(1.187)	980	4.602	6.808	9.609	369,6%	41,1%	-25,6%	-13,2%
Ganancias o pérdidas	(7.199)	(2.903)	(4.321)	(2.483)	1.417	48,8%	-157,1%	-36,1%	-33,7%

INDICADORES						PARES		SECTOR	
	dic-16	mar-17	jun-17	sep-17	dic-17	dic-16	dic-17	dic-16	dic-17
Rentabilidad									
ROE (Retorno Sobre Patrimonio)				-6,2%	1,1%	12,6%	8,1%	16,6%	10,5%
ROA (Retorno sobre Activos)				-1,3%	0,2%	1,6%	1,0%	2,2%	1,4%
Ingreso de intereses neto / Ingresos	-97,6%	555,0%	215,0%	186,9%	169,3%	103,0%	120,6%	73,1%	92,7%
Ingresos Netos de Intereses / Cartera y Leasing Br	1,3%	1,5%	2,4%	3,9%	5,5%	6,7%	7,1%	5,9%	6,4%
Gastos Provisiones / Cartera y Leasing bruto	1,6%	1,8%	2,2%	2,6%	2,8%	4,4%	5,1%	4,8%	5,7%
Rendimiento de la cartera	10,4%	11,7%	11,9%	12,7%	13,6%	13,5%	13,7%	12,2%	12,0%
Rendimiento de las inversiones				6,0%	6,0%	5,7%	4,8%	6,3%	5,4%
Costo del pasivo				7,1%	7,3%	5,2%	4,8%	4,8%	4,5%
Eficiencia (Gastos Admin/ MFB)	-63,5%	192,9%	85,3%	67,4%	57,5%	46,8%	59,0%	44,2%	53,8%
Capital									
Relación de Solvencia Básica	23,4%	21,2%	16,0%	14,8%	13,6%	10,7%	11,0%	9,6%	10,2%
Relación de Solvencia Total	23,4%	21,2%	16,0%	14,8%	13,6%	13,1%	13,9%	15,3%	15,9%
Patrimonio / Activo	25,1%	22,7%	17,3%	15,1%	14,0%	12,7%	12,0%	13,3%	13,1%
Quebranto Patrimonial	93,9%	93,1%	92,1%	93,4%	96,0%	2140,8%	2136,1%	2190,7%	2223,1%
Activos Productivos / Pasivos con Costo	133,7%	131,5%	120,4%	116,0%	112,4%	111,5%	108,1%	110,9%	109,5%
Activos improductivos / Patrimonio+Provisiones	30,7%	21,4%	32,0%	33,0%	37,0%	47,8%	54,5%	50,8%	54,5%
Riesgo de Mercado / Patrimonio Técnico	2,2%	1,7%	1,9%	1,8%	1,8%	2,5%	3,1%	2,7%	3,3%
Liquidez									
Activos Liquidos / Total Activos	4,7%	2,5%	0,4%	5,9%	4,9%	10,4%	12,8%	11,2%	11,5%
Activos Liquidos / Depósitos y exigib	1097,8%	1029,6%				16,4%	19,6%	17,4%	17,8%
Cartera Bruta / Depósitos y Exigib	19779,6%	37680,4%				129,3%	120,1%	111,8%	111,3%
Cuenta de ahorros + Cta Corriente / Total Pasivo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	43,9%	48,3%	43,3%	43,7%
Bonos / Total Pasivo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	9,8%	11,3%	9,7%	9,7%
CDT's / Total pasivo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	27,1%	24,7%	28,7%	28,6%
Redescuento / Total pasivo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	3,8%	3,8%	4,0%	4,1%
Crédito entidades nacionales / total pasivo	91,2%	92,9%	94,2%	95,7%	97,1%	1,8%	1,7%	0,3%	0,2%
Crédito entidades extranjeras / total pasivo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	5,2%	5,1%	4,4%	4,3%
Op. pasivas del mco monetario / total pasivo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,9%	0,1%	2,5%	2,6%
Distribución de CDTs por plazo									
Emitidos menor de seis meses						32,4%	25,0%	16,8%	16,2%
Emitidos igual a seis meses y menor a 12 meses						13,4%	11,6%	18,1%	15,6%
Emitidos igual a 12 meses y menor a 18 meses						11,7%	12,3%	16,5%	15,2%
Emitidos igual o superior a 18 meses						42,5%	51,1%	48,5%	53,0%
Calidad del activo									
Por vencimiento									
Calidad de Cartera y Leasing	0,5%	1,6%	2,0%	2,5%	2,9%	3,2%	4,3%	3,1%	4,3%
Cubrimiento de Cartera y Leasing	334,2%	118,7%	109,2%	101,8%	95,7%	135,7%	117,1%	155,5%	134,0%
Indicador de cartera vencida con castigos	0,5%	1,6%	2,0%	2,5%	2,9%	8,6%	10,9%	7,1%	8,5%
Calidad de Cartera y Leasing Comercial	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,4%	3,4%	2,3%	3,6%
Cubrimiento Cartera y Leasing Comercial						139,9%	120,3%	188,1%	144,3%
Calidad de Cartera y Leasing Consumo	0,9%	2,3%	2,9%	3,2%	3,7%	5,0%	6,4%	4,9%	5,7%
Cubrimiento Cartera y Leasing Consumo	223,4%	93,9%	89,8%	86,6%	80,6%	129,9%	112,2%	136,1%	132,1%
Calidad de Cartera Vivienda						1,4%	1,6%	2,3%	3,0%
Cubrimiento Cartera Vivienda						193,9%	172,5%	138,3%	112,1%
Calidad Cartera y Leasing Microcrédito						6,2%	6,6%	7,3%	7,8%
Cubrimiento Cartera y Leasing Microcrédito						143,4%	109,2%	95,8%	91,1%
Por clasificación de riesgo									
Calidad de la cartera y Leasing B,C,D,E	2,2%	2,0%	3,6%	4,1%	3,6%	8,1%	10,6%	7,8%	9,9%
Cubrimiento Cartera+ Leasing B,C,D y E	7,0%	12,5%	13,1%	16,1%	22,0%	28,4%	28,2%	34,9%	36,6%
Cartera y leasing C,D y E / Bruto	0,1%	0,7%	1,1%	1,5%	2,0%	5,0%	6,1%	4,9%	6,5%
Cubrimiento Cartera+ Leasing C,D y E	16,0%	24,3%	28,7%	32,3%	34,0%	44,4%	46,2%	52,4%	53,0%
Calidad Cartera y Leasing Comercial C,D y E	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	4,6%	5,9%	5,0%	7,2%
Cubrimiento Cartera y Leasing Comercial C,D y E						257,9%	239,7%	207,7%	204,0%
Calidad Cartera y Leasing Consumo C,D y E	0,2%	1,0%	1,5%	2,0%	2,6%	5,9%	6,8%	5,4%	6,4%
Cubrimiento Cartera y Leasing de Consumo C,D y	16,0%	24,3%	28,7%	32,3%	34,0%	54,5%	54,9%	62,1%	65,0%
Calidad de Cartera Vivienda C,D y E						3,1%	3,1%	2,2%	3,0%
Cubrimiento Cartera de Vivienda C,D y E						21,6%	23,2%	41,3%	37,9%
Calidad de Cartera Microcrédito C,D y E						5,2%	1,2%	8,0%	8,5%
Cobertura Cartera y Leasing Microcrédito C,D,E						84,8%	91,5%	57,4%	57,2%

V. MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO

Las hojas de vida de los miembros del Comité Técnico de Calificación se encuentran disponibles en nuestra página web www.brc.com.co

Una calificación de riesgo emitida por BRC Investor Services S.A. SCV es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

ANEXO 4

REGLAMENTO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO – CDT’S DE RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

1. NATURALEZA DEL EMISOR:

RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento (el “Emisor”), es una sociedad anónima, con domicilio principal en la ciudad de Envigado. El objeto social del Emisor consiste en captar recursos a término con el objeto de realizar operaciones activas de crédito de consumo, libranzas, factoring y remesas; además de proporcionar financiación de retail para los compradores de nuevos vehículos Renault y de marcas relacionadas y de vehículos de segunda mano de todas las marcas; e igualmente, proporcionar financiación mayorista a los concesionarios y distribuidores de Renault y marcas relacionadas, entre otras actividades.

El Emisor como compañía de financiamiento es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, está autorizada para captar recursos a través de depósitos a término o CDT’s de cualquier clase de clientes, con sujeción a los requerimientos establecidos por las disposiciones legales.

2. NATURALEZA DEL VALOR:

Los certificados de depósito a término son valores nominativos y negociables cuyas características están previstas en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 10 de 1980 expedida por la Junta Monetaria del Banco de la República, según las mismas hayan sido modificadas de tiempo en tiempo (los “CDT’s”).

El tenedor legítimo del CDT (el “Cliente”), adquiere un derecho de crédito pagadero a su vencimiento, a quién siendo tenedor legítimo, figure como tal en los registros del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (“Deceval”), por lo cual el Cliente no puede exigir la devolución de la suma depositada sin que transcurra el plazo estipulado en el respectivo CDT o el de sus prórrogas, si las hubiere. No se aceptarán retiros parciales sobre el respectivo CDT.

3. MONTO Y CANTIDAD DE CDT’S:

El monto de expedición de CDT’s estará compuesto por la cantidad de CDT’s que

ANEXO 4

determine el Emisor de tiempo en tiempo o el que resulte de las solicitudes que realicen los Clientes, estos CDT's podrán ser expedidos con diferentes plazos de vencimiento y estarán denominados en moneda legal colombiana ("Pesos") (la "Expedición"). El monto atenderá a un monto flotante y en consecuencia su monto será indeterminado.

El Emisor podrá limitar en la Política Interna de la Expedición (según este término se define más adelante) la cantidad de dinero que el Cliente puede depositar como consecuencia de la Expedición, a la suma que estime conveniente, la cual dará a conocer al público en la página web del Emisor y en los puntos de información de sus oficinas. También podrá el Emisor abstenerse o negarse a recibir un depósito indicando las razones objetivas de su abstención o negación.

4. MODALIDADES DE EXPEDICIÓN:

La expedición de CDT's podrá realizarse a nombre de varias personas, jurídicas o naturales, bajo una cualquiera de las siguientes modalidades:

- (i) Individual: Es cuando el CDT se expide a nombre de una persona jurídica o natural.
- (ii) Conjunta: Es cuando el CDT se expide a nombre de dos o más personas naturales o jurídicas, unidas por la conjunción copulativa "y".
- (iii) Alterna: Es cuando el CDT se expide a nombre de dos o más personas naturales o jurídicas, separadas por la conjunción disyuntiva "o".

5. PLAZO, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN DE LOS CDT'S:

Los CDT's podrán tener distintos plazos de vencimiento de capital, sin embargo, de acuerdo con el Artículo 2.36.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, el plazo de vencimiento mínimo de cualquiera de los CDT's que el Emisor expida no podrá ser inferior a un (1) mes contados a partir de la fecha de su expedición (la "Fecha de Expedición").

El Cliente deberá notificar al depositante directo y al Emisor, antes de las 11:00am del día hábil de la fecha de vencimiento del respectivo CDT, su voluntad de: (i) no prorrogar el CDT, o (ii) reinvertir los recursos del CDT a través de cualquiera de las siguientes opciones: (a) modificación de la fecha de vencimiento del respectivo CDT y/o (b) modificación del capital a ser invertido por parte del Cliente.

ANEXO 4

En el evento que no se presente aviso por parte del Cliente dentro del plazo indicado, el Emisor tendrá la facultad de (i) prorrogar o no el CDT por un período igual al inicialmente pactado y por el mismo monto, o (ii) pagar a Deceval el valor de capital e intereses a la fecha descontando las retenciones a aplicar de acuerdo con la normatividad tributaria vigente, evento en el cual el CDT quedará cancelado

En caso de prórroga automática o reinversión, el Emisor estará facultado a su elección para pagar por el nuevo período la misma tasa de interés pactada para el período anterior o una tasa de interés diferente por variaciones del mercado o la tasa más baja de interés que el Emisor esté reconociendo para CDT's con la misma fecha del vencimiento.

6. INVERSIÓN MÍNIMA:

La inversión mínima en los CDT's es de cien mil Pesos (\$100.000). En consecuencia, el valor mínimo de fraccionamiento será de cien mil Pesos (\$100.000) y no podrán realizarse operaciones en el mercado secundario, por montos inferiores a éste.

El valor de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente en la Fecha de Expedición de los CDT's.

7. RENDIMIENTO DE LOS CDT'S:

Los rendimientos de los CDT's, estarán determinados en función de los respectivos plazos de vencimiento.

El Emisor reconocerá al Cliente los intereses pactados durante el plazo del CDT, pagaderos en la forma y plazo estipulados por el Emisor. Para este efecto, el Emisor fijará periódicamente la tasa de interés efectiva anual que reconocerá a sus Clientes, así como su periodo y forma de liquidación, lo cual será publicado en la página web y en los puntos de información de las oficinas del Emisor (la "Política Interna de la Expedición").

8. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS INTERESES:

La liquidación y pago de los intereses se sujetará a las siguientes reglas:

- a. El Emisor reconocerá intereses sobre el valor del respectivo CDT a partir de la Fecha de Expedición y hasta la fecha de su vencimiento a la tasa indicada en la Política Interna de la Expedición.

ANEXO 4

- b. La tasa de los intereses puede ser tasa fija o tasa variable indexada (i) al índice de precios al consumidor ("IPC"), (ii) al indicador bancario de referencia ("IBR") o (iii) a la tasa de interés de depósito a término fijo ("DTF"); en cualquiera de estos casos el valor del rendimiento nominal en términos porcentuales se calculará de acuerdo con el indicador vigente a la fecha de inicio de cada período de causación de dichos intereses. En caso de que la tasa de interés sea fija, los intereses se fijarán y liquidarán utilizando la tasa efectiva anual.
- c. La modalidad de pago de los intereses de los CDT's será vencida, a menos que la ley permita otra modalidad de pago y así se convenga por parte del Emisor.
- d. La periodicidad de pago de los intereses de los CDT's podrá ser mensual, trimestral, semestral, anual o al vencimiento.
- e. El control y registro del pago de los intereses se lleva electrónicamente en el sistema del Emisor y Deceval.
- f. Cuando el vencimiento del CDT corresponda a un día no hábil, el Emisor efectuará el pago de intereses al día hábil siguiente.
- g. La retención en la fuente sobre los intereses se causará conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente al momento del pago o abono en cuenta.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los CDT's devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y se dará aplicación a lo señalado en el artículo 57 del Reglamento de Operaciones de Deceval, según el mismo sea modificado, adicionado o sustituido.

9. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:

El capital de los CDT's será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

El Emisor podrá readquirir sus propios CDT's a través del mercado de valores colombiano, sin que dicha readquisición implique la extinción del CDT. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios CDT's no obliga a los Clientes a su venta. En el evento que el Emisor readquiera los CDT's puede proceder a su venta o conservarlo en su balance hasta su expiración, con el fin de que no se presente su redención anticipada.

10. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

Toda vez que los CDT's son desmaterializados y será vendidos directamente por el

ANEXO 4

Emisor al público en general, incluidos los intermediarios de valores o a sus clientes a través de estos, le corresponderá al Emisor y a los intermediarios de valores, según corresponda, dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 029 de 2014.

11. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS CDT'S:

Deceval realizará la custodia y administración de los CDT's bajo el sistema de anotación en cuenta conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acuerden el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebren en relación con la expedición de los CDT's (el "Contrato de Depósito"). Lo anterior, sin perjuicio de que el Emisor pueda administrar simultáneamente con Deceval la Expedición, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Depósito.

La Expedición se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los Clientes de los CDT's renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los Clientes de los CDT's consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los CDT's.

Como consecuencia de lo anterior, el Emisor no entregará un título físico, sino una constancia de apertura del CDT expedida por Deceval. Esta constancia no es transferible ni negociable, pero reconoce la titularidad sobre el CDT y la custodia desmaterializada.

La Expedición quedará registrada en Deceval en la cuenta del depositante directo y en la subcuenta del Cliente titular.

Adicionalmente, el presente Reglamento no constituye un título valor, no incorpora obligación alguna del Emisor, no presta mérito ejecutivo, ni puede ser endosado, transferido o negociado.

12. MEDIO DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:

El capital y los intereses de los CDT's, serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, de conformidad con lo dispuesto en el

ANEXO 4

Contrato de Depósito y con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval.

13. NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:

Los CDT's podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por los Clientes, una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Cliente respectivo. En todo caso, la negociación de los CDT's se sujetará a lo señalado en la ley, los reglamentos de la BVC, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

14. PIGNORACIÓN Y EMBARGO:

Los CDT's podrán darse en garantía, pero para que la prenda surta efectos frente al Emisor y a terceros, se deberá hacer la respectiva anotación en cuenta del gravamen, por el tiempo que dure la prenda, en Deceval y en el registro que lleve el Emisor. En este caso, salvo pacto en contrario, los intereses de los CDT's serán pagados al acreedor prendario.

En el evento que se constituya garantía sobre el CDT, el Cliente acepta en forma expresa e irrevocable que la garantía se extiende a los CDT's que hayan sido prorrogados o renovados, con las mismas prerrogativas de la garantía otorgada inicialmente.

Los CDT's son embargables por cualquier cuantía, siempre y cuando la orden de embargo sea impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la ley aplicable. El embargo para que surta efectos deberá ser registrado ante Deceval y en el registro que lleve el Emisor. El Emisor deberá solicitar la anotación en cuenta el registro del embargo ante Deceval.

15. BOLSA DE VALORES DONDE ESTARÁN INSCRITOS LOS CDT'S:

Los CDT's estarán inscritos en la BVC.

16. INSCRIPCIÓN Y SEGURO DE DEPÓSITOS FOGAFÍN

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 002 de 2017, expedida por la Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras ("Fogafin"), el Emisor se encuentra inscrito en Fogafin y los CDT's cuentan con seguro de depósitos.

17. INFORMACIÓN ADICIONAL

ANEXO 4

Para información adicional, cualquier queja o reclamo el Cliente puede comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero del Emisor en la dirección Carrera 9 No. 72 -21 Piso 8, en la Ciudad de Bogotá Teléfono: 3144624538. Correo electrónico: dajudfernandez@outlook.es o con el Emisor a través del doctor [Jorge Ignacio Trujillo] al teléfono [3354936] en la ciudad de Medellín o al correo electrónico [jorge.trujillo@rcibanque.com]

Este documento se encuentra publicado para su consulta, mientras los CDT's se encuentren vigentes, en la página web del Emisor www.rcicolombia.com.co

18. MODIFICACIONES

El presente Reglamento podrá ser modificado o sustituido unilateralmente por el Emisor de lo cual se dará aviso a los Clientes en su página web y oficinas. Toda modificación que se efectúe al Reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Emisor y copia de la misma deberá ser enviada a la Superintendencia Financiera de Colombia. No obstante, la Junta Directiva del Emisor ha conferido facultades al representante legal de la Compañía para efectuar las modificaciones de carácter no esencial que se consideren necesarias y que tengan que ver con todas las actividades necesarias en relación con la expedición de los CDT's.

ANEXO 5

RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

ANEXO 5

AREA JURÍDICA

CONTROL DEL DOCUMENTO

Version	Fecha de Ultima actualización y alcance	Última actualización hecha por	Aprobado por	Fecha de aprobación
01	01 de junio de 2015 Código de Gobierno Corporativo y realización	Gerencia Financiera	Gerencia Jurídica y Dirección General	Febrero 01 de 2016
02	15 de junio de 2015: Actualización y Modificaciones en virtud de actualización en el organigrama y la descripción de funciones	Gerencia Financiera	Junta Directiva	Junio 29 de 2016
03	11 de julio de 2016: Se incluye la reglamentación para la prevención, gestión y revelación de operaciones con vinculados. Se incluye la definición de vinculado que incluye las personas señaladas en la NIC 24, una estructura que apruebe, controle, monitoree y revele las transacciones activas, pasivas y neutras en que participe un vinculado y as reglas que se tendrán en cuenta en la realización de este tipo de transacciones.	Gerencia Jurídica	Junta Directiva	26 de Agosto.
04	29 de Agosto de 2016. Se Modifica el Anexo N° 3 referente al Reglamento del	Gerencia Jurídica	Junta Directiva	25 de Noviembre de 2016

ANEXO 5

	Comité de Auditoria			
05	19 de Abril de 2018: Se incluyen las políticas relacionadas con el Código País de Emisores de Valores 2015, se realizan ajustes generales al Manual en aras de cumplir con dicho Código País.	Gerencia Jurídica	Junta Directiva	26 de Abril de 2018

ANEXO 5

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
SECCIÓN I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
SECCIÓN II. PRINCIPIOS GENERALES DE BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD	6
SECCIÓN III. PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADOS CON LOS ACCIONISTAS - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	7
SECCIÓN IV: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON LOS ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA.....	17
SECCIÓN V: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA FINANCIERA Y NO FINANCIERA	35
SECCIÓN VI: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADAS CON ARQUITECTURA DE CONTROL	39
SECCIÓN VII. PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADAS CON INVERSIONES DE CAPITAL DEL GRUPO EN OTRAS SOCIEDADES.....	44
SECCIÓN VIII: PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES Y ACUERDOS QUE REALICE RCI COLOMBIA Y OTROS VINCULADOS	44
SECCIÓN IX: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON CONFLICTOS DE INTERÉS	50
SECCIÓN X: SITUACIONES PROHIBITIVAS PARA LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS.....	53
SECCIÓN XI: SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	54
SECCIÓN XII: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	54

ANEXO 5

INTRODUCCIÓN

RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento (o la Entidad en adelante) entiende que para preservar una cultura basada en la transparencia, se requiere de la implantación de un sistema efectivo de responsabilidades de los administradores, que operen con valores y principios como parte de su modelo de actuación y una estructura que prevea un conjunto de instrumentos de salvaguarda y supervisión que permita alinear los intereses de los administradores con los accionistas, terceros, órganos de supervisión y órganos de control, como único medio para orientar sus actuaciones en interés de sus dueños y de la sociedad en general.

El Sistema de Gobierno Corporativo de la Entidad integra las mejores prácticas corporativas en materia de transparencia, gobernabilidad y control, por ello se ajusta a los cambios del entorno en función de la evolución de la sociedad, de los resultados que se hayan producido en su desarrollo, de la normativa que pueda establecerse, y de las recomendaciones que se hagan sobre las mejores prácticas del mercado adaptadas a su realidad social, como una manera de generar confianza en los grupos de interés y en el mercado en general.

En tal sentido, el Sistema de Gobierno Corporativo de la entidad comprende un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas en el que se regulan las cuestiones relativas al funcionamiento de la Asamblea y los derechos de los accionistas; un Reglamento de la Junta Directiva y sus miembros que comprende las normas y funciones de la Junta así como los derechos y deberes en el desempeño de sus cometidos, y el Reglamento de los Comités de Auditoría y de Riesgos de la Junta.

De otra parte, el Sistema de Gobierno Corporativo de la Entidad incorpora normas de conducta internas, contenidas en los Códigos de Conducta de los Grupos Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y RCI Banque; el Código de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores y el Código de Conducta para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que consagran los postulados y principios éticos que deben regir las actuaciones de sus directivos, administradores y empleado y que en todo caso se ajustan a la normativa colombiana vigente.

ANEXO 5

SECCIÓN I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código será de aplicación y vinculará a todos los miembros de la Junta Directiva, directivos, administradores y demás empleados de RCI Colombia S.A. De igual forma, la Entidad requiere que todas las actuaciones de sus contratistas y sus empleados, accionistas e inversionistas, estén enmarcadas en las disposiciones de este Código para que el gobierno de la Sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro del buen manejo societario y los principios éticos.

SECCIÓN II. PRINCIPIOS GENERALES DE BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Para RCI Colombia, una cultura basada en principios y valores éticos y de transparencia contribuye a fomentar e inculcar la generación de valor de la entidad. En esos sentido, la entidad considera que los siguientes son los principios rectores de buen gobierno.

Interpretación de las disposiciones del Código. En caso de duda en la aplicación de las presentes disposiciones, se deberá consultar al Gerente Jurídico y Secretario General de RCI, con el fin de que se pueda dar claridad y orientación sobre el alcance de las disposiciones.

Órgano competente para la expedición de políticas y medidas de Buen Gobierno. El Código de Buen Gobierno deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la entidad. Así mismo cualquier modificación y derogatoria de las disposiciones relacionadas con el presente Código serán competencia de ésta.

Competencia leal. La competencia leal será un elemento primordial en las relaciones que la entidad tenga con otras instituciones del mercado financiero y bursátil, a nivel nacional e internacional. Para tal fin se entenderá que un acto o hecho atenta contra la competencia leal, cuando el mismo resulte contrario a las normas sobre la materia, las sanas costumbres comerciales, al principio de la buena fe o a la ética empresarial.

El Buen Gobierno en los grupos de interés. RCI Colombia en materia de buen gobierno reconoce como principales grupos de interés, sin limitarse a ellos a: sus accionistas e inversionistas, la Junta Directiva, la Alta Dirección, los empleados, los proveedores, los clientes y consumidores financieros, los órganos de control internos y externos y los entes de control. Para la entidad las relaciones con los grupos de interés deben estar encaminadas en una adecuada protección de sus derechos y a un trato igualitario y equitativo.

Relación de Buen Gobierno con la Responsabilidad Social Empresarial. Para la entidad, la responsabilidad social empresarial es uno de los ejes centrales de la compañía y se traduce en el compromiso que la misma asume en la realización de programas sociales, el medio ambiente entre otros.

ANEXO 5

SECCIÓN III. PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADOS CON LOS ACCIONISTAS - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

3.1. DE LOS ACCIONISTAS

RCI Colombia reconoce como accionista a quien aparezca inscrito en su libro de registro de accionistas, con el número de acciones inscritas y registradas y en las condiciones establecidas en la regulación vigente aplicable.

Los accionistas son un grupo importante en materia de buen gobierno y por ende cuentan con una serie de derechos y deberes reconocidos en las disposiciones legales, en los estatutos y en el presente Código de Buen Gobierno.

Todo accionista contará, entre otros, con la posibilidad de conocer y ejercer sus derechos, hacer observaciones a la administración y proponer las modificaciones o formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la Compañía de la que es accionista.

RCI Colombia se compromete a:

- a. Reconocer y promover los derechos de sus accionistas.
- b. Dar a conocer los deberes y obligaciones que tienen los accionistas
- c. Establecer los mecanismos necesarios para que los accionistas estén debidamente informados respecto de las principales cifras e indicadores de los negocios de la entidad, las calificaciones obtenidas en materia de riesgos, las políticas generales financieras, de riesgo y auditoría, así como los asuntos relevantes de las emisiones.

3.2. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

RCI Colombia reconoce a todos y cada uno de sus accionistas los mismos derechos que les han sido conferidos en su calidad de tales, sin discriminación en razón a su naturaleza, nacionalidad, o porcentaje de participación accionaria. La condición de accionista de RCI Colombia, de acuerdo con la ley y los Estatutos, confiere los siguientes derechos:

- i. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas;
- ii. Participar de los dividendos que decreta la asamblea de accionistas de la Compañía de acuerdo con el tipo de acción de la cual sea titular, siempre que haya lugar a la distribución de éstos.
- iii. Negociar libremente las acciones, a menos que se estipule el derecho de preferencia en favor de la sociedad y de los accionistas, o de ambos;
- iv. Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio,
- v. Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno del Grupo la entidad a través de la

ANEXO 5

- Oficina de Atención a Accionistas e Inversionistas de RCI Colombia.
- vi. Acceder a la información de RCI Colombia que sea relevante para la toma de decisiones, en tiempo oportuno y en forma integral.
 - vii. Solicitar, en el momento en que lo consideren oportuno, el desarrollo de auditorías especializadas. En caso de que el accionista solicite una auditoría especializada el costo y la responsabilidad de la misma estará a su cargo.
 - viii. Solicitar, de acuerdo a las condiciones previstas por la ley, los Estatutos y este Código, la convocatoria a la reunión de la Asamblea General de Accionistas.
 - ix. Ejercer el derecho de retiro de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
 - x. Tratamiento equitativo de los accionistas. Las acciones de RCI Colombia son ordinarias, nominativas y de una clase o serie. RCI garantizará que sus accionistas sean tratados con igualdad de condiciones teniendo en cuenta que cada accionista tendrá los mismos derechos de acuerdo con el número de acciones que posea.
 - xi. Todo accionista podrá hacerse representar en la asamblea general de accionistas, a través de poder otorgado por escrito. Los apoderados deberán identificarse de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
 - xii. Tratándose de compañías emisoras del mercado de valores en Colombia, cuando se vaya a realizar un aumento de capital suscrito con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones o procesos de fusión, escisión o segregación, la Junta Directiva de la compañía, pondrá a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria para la asamblea, un informe que contenga los principales términos de la transacción que se pretende realizar. Tratándose de fusión, escisión y transformación el término de presentación de los informes será de al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la asamblea.

3.3. PROCESAMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUDITORIAS ESPECIALIZADAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS.

Un número de accionistas minoritarios que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, podrá solicitar al Gerente General, la realización de auditorías especializadas, cuyo costo y responsabilidad estarán a cargo del accionista o grupo de accionistas que soliciten la auditoría.

La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, e indicar tres (3) firmas de reconocida reputación y trayectoria para realizar tal auditoría. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoría especializada, lo conformen un número plural de accionistas, en su solicitud deberán designar un representante, con quien se surtirá todo el trámite.

En el término de veinte (20) días hábiles, el Gerente General deberá poner en conocimiento de la Junta Directiva la solicitud y dar respuesta a la misma, indicando cuál de las firmas presentadas es la seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma. En caso de negativa del Gerente General de realizar la auditoría especializada, éste deberá expresar los motivos de su decisión. Esta decisión podrá ser puesta a consideración de la Junta Directiva, a

ANEXO 5

petición escrita del interesado.

Los resultados de la auditoria especializada deberán darse a conocer en primera instancia al Gerente General, quien dispone de diez días (10) hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Gerente General se darán a conocer a la Junta Directiva y éstos a los accionistas solicitantes.

La misma facultad establecida en el párrafo precedente podrá ser ejercida por un número plural de inversionistas en títulos de deuda emitidos por la Sociedad, que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) del saldo insoluto de la emisión.

3.4. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE ATENCIÓN A ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Con el fin de servir de enlace entre los accionistas y demás inversionistas y la Junta Directiva y en general con la administración, se designa al Secretario General de la compañía para la atención de sus necesidades y los requerimientos que se le formulen en relación con el cumplimiento de este Código de Buen Gobierno.

3.5. MECANISMOS PARA RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Los accionistas y demás inversionistas podrán reclamar ante RCI COLOMBIA el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, para lo cual podrán presentar las solicitudes, reclamaciones o inquietudes que tengan a este respecto, mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría General de RCI Colombia, ubicada en la Carrea 49 N°39 Sur-100 en la ciudad de Medellín, Teléfono 4- 3354937. En la comunicación se deberán expresar de manera clara y precisa los nombres, identificación, dirección y número telefónico del(los) solicitante(s) y, en su caso, de sus representantes, las disposiciones del Código de Buen Gobierno invocadas y la solicitud, reclamación o inquietud concreta a resolver.

La Secretaría General de RCI COLOMBIA dará respuesta motivada y por escrito a las solicitudes, reclamaciones o inquietudes planteadas en la forma antes indicada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en el cual se reciba la respectiva comunicación. En caso de resultar ello necesario, por razones relativas a la consecución de información o a la evaluación de la solicitud, reclamación o inquietud formulada, el término antes señalado se podrá ampliar por una sola vez, hasta por quince (15) días hábiles, y de tal ampliación se avisará -por escrito o correo electrónico- al solicitante.

Las solicitudes, reclamaciones e inquietudes planteadas por los accionistas y demás inversionistas en relación con el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, serán puestas en conocimiento de la Junta Directiva en la reunión siguiente a la fecha en que se reciban.

ANEXO 5

3.6. MECANISMOS QUE PERMITEN A LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS, O SUS REPRESENTANTES LA IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DEL EMISOR.

RCI COLOMBIA es una entidad financiera, del tipo de las compañías de financiamiento, bajo inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, sujeta a la regulación aplicable a las instituciones financieras en general y a las compañías de financiamiento en particular. En desarrollo de su objeto social, la Compañía enfrenta los riesgos propios de todo establecimiento de crédito, como son los riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, legal, operacional y de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los principales riesgos enfrentados por RCI COLOMBIA en el desarrollo de sus operaciones se describen en los estados financieros de fin de ejercicio, así como en el informe de gestión del Representante Legal y de la Junta Directiva para conocimiento de los potenciales inversionistas interesados. RCI Colombia informará al mercado cualquier variación significativa en sus niveles de riesgo que constituya información relevante de conformidad con las disposiciones vigentes que rigen esta materia.

Los estados financieros e indicadores de gestión son reportados por RCI COLOMBIA a la Superintendencia Financiera de Colombia sobre una base mensual, la información contable de fin de ejercicio puede ser revisada previamente por la Superintendencia Financiera de Colombia cuando ésta así lo solicita y sujeta a la aprobación de dicha autoridad.

En todo caso, la información de fin de ejercicio se publica en la página web de la sociedad una vez son aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

3.7. DEBERES DE LOS ACCIONISTAS

Los accionistas de las Compañías aceptan, por la adquisición de sus acciones, acoger respetar los estatutos y los derechos y deberes contemplados en el Código de Buen Gobierno. Las principales obligaciones son:

- a. Mantener debidamente informada a la Compañía sobre su dirección actual o la de su representante legal o apoderado según el caso, con el fin de poder remitir a la dirección registrada las citaciones o comunicaciones a que haya lugar y poder tener un contacto efectivo y directo con el mismo, en los casos en que sea necesario.
- b. En caso de pérdida o extravío de un título de acciones deberá solicitar a la Compañía la reposición del título, anexando para este efecto la denuncia de pérdida o extravío correspondiente y deberá dar la garantía que le exija la Junta Directiva. .
- c. El traspaso de las acciones podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes, pero para que produzca efectos respecto de la Compañía y de terceros, será necesario que el accionista enajenante informe de dicho traspaso a la Compañía o a quien lleve el registro de accionistas, indicando el número de las acciones transferidas y el nombre completo y la identificación del adquirente, a fin de que se registre la operación en el libro de registro de accionistas o registro

ANEXO 5

electrónico habilitado para el efecto. Lo anterior, sin perjuicio de agotar previamente los pasos y procedimientos establecidos en los estatutos sociales para poder traspasar las acciones a terceros, así como los procedimientos internos en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

d. Los accionistas deberán actuar con lealtad y buena fe frente a la Compañía de la que son accionistas, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de activos y de la financiación del terrorismo o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dicha actividad.

3.8. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA COMPAÑÍAS COLOMBIANAS

El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento tiene el carácter de vinculante para todos sus miembros, por lo que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

3.8.1. CONFORMACIÓN

La Asamblea General de la Entidad estará constituida por los accionistas o sus representantes que se encuentren debidamente registrados como tal, en el Libro de Registro de acciones, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en los Estatutos Sociales.

3.8.2. PRESIDENCIA

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en su defecto, por uno de los Directores de la Junta o por cualquiera de los miembros de la misma y, en último término, por el accionista que designe la Asamblea.

3.8.3. REUNIONES.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se verificarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año en el domicilio principal de la Entidad, el día y a la hora indicados en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se verificarán en la época que la Entidad lo juzgue necesario, por convocatoria hecha por la Junta Directiva, por el Presidente de la Junta Directiva, por el Gerente General o por el Revisor Fiscal, la Superintendencia Financiera de Colombia o una autoridad facultada por la Ley, o por iniciativa propia de la Asamblea General de Accionistas, o por solicitud del accionista o accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.

No obstante, la Asamblea de Accionistas podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier lugar cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas.

La reunión de la Asamblea General de Accionistas podrá deliberar válidamente y decidir por medio

ANEXO 5

de la comunicación simultánea o sucesiva por medios electrónicos como teléfono, videoconferencia o tecnologías similares en los términos de la Ley aplicable.

Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, ésta se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Entidad.

El Superintendente Financiero también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla directamente en los siguientes casos:

- a. Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos.
- b. Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea. La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal.
- c. Por solicitud de un número singular o plural de Accionistas que represente, por lo menos, el cinco por ciento del capital suscrito.

3.8.4. CONVOCATORIA

La convocatoria para las reuniones deberá incluir el orden del día y en todos los casos deberá hacerse con quince (15) días hábiles de antelación para las Asambleas Generales Ordinarias y cinco (5) días comunes para las Asambleas Generales Extraordinarias.

3.8.5. AVISO

La convocatoria a los accionistas se hará por escrito dirigido a la dirección que para notificaciones hubieren registrado los accionistas en la Entidad.

3.8.6 ORDEN DEL DÍA

El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado, de manera que otorgue pleno conocimiento de los asuntos que se van a tratar.

De igual manera, y sin perjuicio del derecho que le asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de asamblea, en el orden del día se deben desagregar los diferentes asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.

La Asamblea conserva la potestad de tratar temas adicionales por decisión adoptada por la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

Con todo, cuando en la asamblea se vayan a considerar operaciones de segregación, cambio de objeto social, renuncia el derecho de preferencia, cambio de domicilio social, aumento del capital

ANEXO 5

autorizado o la disminución del suscrito y disolución anticipada, el orden del día deberá contener de manera expresa estas situaciones.

3.8.7 DERECHO DE INSPECCIÓN

La Entidad facilitará a sus accionistas la toma de decisiones, colocando a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección, y la que se considere relevante para la debida toma de decisiones, dentro de la cual se comprenden las propuestas de integración de la Junta Directiva, incluyendo los datos más relevantes de la hoja de vida y el perfil profesional de los candidatos.

De la misma manera, la Entidad deberá tener a disposición de los accionistas la información financiera que sea material para decisiones que se han de adoptar en la respectiva asamblea, sobre las sociedades subordinadas.

3.8.8 SECRETARÍA

La Asamblea General tendrá por Secretario al Gerente Jurídico o quien haga sus veces y en su defecto, el que designe el Presidente de la Asamblea.

3.8.9 ACTAS DE LA ASAMBLEA

Todas las reuniones, resoluciones, elecciones y demás trabajos de la Asamblea General se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado y que autorizarán con sus firmas el Presidente de la Asamblea y su Secretario, cuando sean aprobados. Las actas así autorizadas prestarán plena fe sobre su contenido. El Revisor Fiscal enviará a la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los quince (15) días siguientes a la reunión, copia autorizada del acta de la respectiva asamblea.

Los accionistas tienen derecho a solicitar que se les facilite copia del acta de la asamblea una vez sea remitida a la Superintendencia Financiera.

3.8.10. QUÓRUM DELIBERATORIO

En las reuniones de la Asamblea General constituirá quórum deliberativo un número plural de accionistas que represente el 95% de las acciones suscritas. Las mayorías previstas se aplicarán a todas las reuniones de la Asamblea, con independencia de la mayoría aplicable bajo la Ley colombiana, a menos que dicha ley establezca una decisión mayoritaria mayor, en cuyo caso se aplicará dicha mayoría legal. Si transcurrida la hora mencionada en la convocatoria no se hubieren reunido los Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas, se aguardarán dos (2) horas y si transcurrido este término no se hubiere completado dicho quorum se convocará

ANEXO 5

a una nueva reunión. La nueva reunión no podrá verificarse antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión.

Para esta reunión, aquellos poderes que hubieren sido otorgados para la primera reunión conservarán su vigencia para la siguiente, excepto los casos de revocatoria.

En esta reunión de segunda convocatoria, la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas cualquiera que sea el número de acciones representadas.

3.8.11. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para el número de sesiones de la Asamblea correspondiente a la misma reunión. La presentación de los poderes se hará ante la Secretaría General de la entidad con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles y hasta la hora fijada en el aviso de convocatoria. Se entenderá para estos efectos que los sábados no son días hábiles.

Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme a las previsiones legales.

3.8.12. PROHIBICIÓN A LA REPRESENTACIÓN

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Entidad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

Ningún funcionario de la Entidad podrá por sí o por interpuesta persona solicitar o recoger poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, ni recomendar o inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen en favor de determinados candidatos.

3.8.13. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Las funciones de la Asamblea General de Accionistas serán las siguientes:

- a. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, y fijarles su remuneración;
- b. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, y fijarle su remuneración;
- c. Disponer, cuando sea del caso, que determinada emisión de acciones ordinarias pueda ser colocada sin sujeción al derecho de preferencia;

ANEXO 5

- d. Aprobar el reglamento de suscripción de acciones cuando se hagan aumentos de capital, y la Junta Directiva no se hubiere reunido con ese objeto; o si, habiéndose reunido, no ha tomado la Junta Directiva una decisión;
- e. Aprobar la estrategia de la Compañía;
- f. Autorizar la celebración de un contrato o contratos con cualquier accionista o miembros de la Junta Directiva o con cualquier empleado de un miembro de la Junta Directiva o accionista.
- g. Disponer lo necesario para la constitución de las reservas voluntarias y legales de la Compañía;
- h. Aprobar o improbar el balance general y demás estados financieros de cada ejercicio social;
- i. Aprobar o improbar el proyecto de distribución de utilidades repartibles, previas las respectivas deducciones, y las donaciones que se quieran hacer a entidades sin ánimo de lucro; Ordenar capitalizar utilidades;
- j. Modificar los estatutos sociales;
- k. En caso de disolución de la Compañía, nombrar al liquidador y su suplente, removerlos de su cargo, fijar su remuneración y dar las órdenes e instrucciones necesarias para la liquidación y la aprobación de cuentas;
- l. Las generales establecidas en el artículo 187 del Código de Comercio, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las funciones especiales establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio, y las normas que lo modifiquen o sustituyan;
- m. Aprobar el aumento o reducción del capital social de la Compañía, la emisión de obligaciones, valores u opciones convertibles en acciones
- n. Cualquier fusión, escisión, terminación o liquidación de la Compañía.
- o. Designar al defensor del consumidor financiero y su suplente, cuya función deberá ser independiente de los órganos de administración y efectuar las apropiaciones para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas y;
- p. Las demás que le asignen la ley y los estatutos, así como las que no estén asignadas a otro órgano social.

3.8.14. DIVULGACIÓN DE LA ASAMBLEA

La Sociedad, a través de su página Web, divulgará las decisiones que adopte la Asamblea, inmediatamente estas sean adoptadas.

3.8.15. MECANISMOS DE CONTEO DE VOTOS

La Sociedad cuenta con un mecanismo de conteo de votos, así como de certificación de titularidad de las acciones

3.8.16. INTERVENCIÓN DE LOS ACCIONISTAS

ANEXO 5

Después de las intervenciones que pudiesen establecerse por la Presidencia de la Asamblea, se pasará al turno de intervenciones de los accionistas para plantear preguntas, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas.

Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan; y si su intención es que el tenor literal de su intervención conste en el acta de la Asamblea o se anexe a ésta, deberá entregarla al Secretario de la Asamblea con anterioridad a su intervención, por escrito y firmada.

Terminado el turno de intervenciones se procederá a contestar a los accionistas. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por otro administrador o, si estimara oportuno, por cualquier empleado o tercero experto en la materia.

Para facilitar el desarrollo de las votaciones se solicitará por los miembros de la Junta Directiva a los señores accionistas que quieran hacer constar su abstención, voto en contra u oposición a los acuerdos que así lo manifiesten ante las personas designadas por la Asamblea a estos efectos, indicando el procedimiento a seguir.

3.8.17. SUSPENSIÓN TRANSITORIA

Excepcionalmente, si se produce algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la Asamblea General de Accionistas, o se dan otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea podrá acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si las condiciones anormales persisten, se propondrá la prórroga de la Asamblea para el día siguiente.

3.8.18. QUÓRUM DECISORIO.

Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con el voto favorable correspondiente por lo menos al ochenta y cinco (85%) por ciento de las acciones suscritas representadas en la asamblea.

ANEXO 5

SECCIÓN IV: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON LOS ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Los administradores y principales ejecutivos de las Compañías del Grupo deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones deberán estar orientadas a cumplir los intereses de la Compañía, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas, y dando cumplimiento a los deberes establecidos en la regulación que les sea aplicable, los estatutos y en el presente Código de Buen Gobierno.

En el cumplimiento de su función, los administradores y ejecutivos de la Alta Gerencia deberán:

- a. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Compañía.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
- c. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los diferentes órganos de control de la Compañía, en especial la Revisoría Fiscal o Auditoría Externa y Auditoría Interna.
- d. Guardar y proteger la reserva financiera, bursátil, comercial e industrial de la Compañía y de los negocios con los consumidores y proveedores.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f. Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la entidad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- g. Supervisar el cumplimiento y dar aplicación a las disposiciones de Buen Gobierno y ética de la entidad y adoptar los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de los mismos.

4.1. REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El Reglamento de la Junta Directiva de RCI Colombia S.A. y de los Miembros de la Junta Directiva tiene el carácter de vinculante para todos sus miembros, por lo que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

4.1.1 CALIDADES DE LOS MIEMBROS

Los Miembros de la Junta Directiva deben cumplir con los requisitos de trayectoria profesional, honorabilidad, formación académica y experiencia que les permitan el mejor desarrollo de sus funciones, las cuales serán informadas por la Administración de la Entidad a los accionistas, dentro del término de convocatoria a la Asamblea.

ANEXO 5

4.1.2. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

La elección de todos los miembros de la Junta Directiva por parte de la Asamblea de Accionistas se llevará a cabo en una sola votación siempre y cuando la lista única que se presente consagre el número mínimo de miembros independientes exigido por la ley. En caso contrario, se deberán llevar a cabo dos votaciones, una de ellas para elegir a los miembros independientes exigidos legalmente, y otra para la elección de los miembros restantes. Para la elección de los ocho (8) miembros de la Junta Directiva, se aplicará el sistema de votación de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos de los accionistas emitidos válidamente, por el de las personas que hayan de elegirse, o sea, ocho (8). El escrutinio comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cuociente electoral. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales sin proceder a una nueva elección por el mismo sistema de cuociente electoral a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

Los miembros de Junta Directiva (en adelante “Directores”) tendrán períodos de tres (3) años, pero permanecerán en sus puestos hasta que los sucesores de ellos sean elegidos, salvo que antes de esto hayan sido removidos, se hayan inhabilitado o hayan presentado renuncia a su cargo, situaciones éstas que serán reportadas ante la Superintendencia Financiera o el registro mercantil según sea el caso.

Los Directores podrán ser reelegidos y removidos libremente por la asamblea aun antes del vencimiento de su período.

Para la elección de Directores:

- RCI Colombia al ser una entidad emisora del mercado de valores, dará a conocer a los accionistas con antelación a la asamblea, los perfiles y reseña de hoja de vida de los candidatos.
- Se garantizará a todos los accionistas, la posibilidad de presentar planchas con candidatos a integrar la junta directiva, siempre y cuando las mismas cumplan con los requisitos exigidos por la regulación aplicable, por los estatutos y por el presente Código de Buen Gobierno. Las propuestas o planchas para la conformación de la Junta Directiva que no reúnan los requisitos o que no surtan el procedimiento establecido, serán eliminadas de los procesos de elección.
- La evaluación de la idoneidad y del cumplimiento de los criterios de selección definidos en el presente Código respecto de los candidatos a ser parte de las Juntas Directivas se deberá realizar de manera previa a la celebración de la asamblea de accionistas, bajo el liderazgo del Comité de Buen Gobierno.

La asamblea para efectos de fijar la remuneración de los Directores, deberá tener en cuenta el número y calidad de sus integrantes, las responsabilidades y tiempo requerido, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que la Compañía espera de sus Directores.

ANEXO 5

Los candidatos a Directores deberán ser aptos para posesionarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, quien efectúa un exhaustivo análisis de sus hojas de vida, su trayectoria académica y profesional, sus antecedentes disciplinarios y crediticios, entre otros aspectos.

4. 1.3. COMPOSICIÓN

La Junta Directiva de la Entidad se compone de ocho (8) miembros de acuerdo con la lista de candidatos que presente cada accionista. De esta forma, se elegirán los directores con mayor número de votación, dentro de los cuales dos (2) deberán ser miembros independientes.

4. 1.4. PERÍODO

El período de los miembros de la Junta Directiva es de tres (3) años, contados a partir de su elección, los cuales podrán ser renovados. Sin embargo, el accionista que tenga el derecho de designar un director puede exigir en cualquier momento que dicho Director sea removido de su cargo y podrá, a su elección, proponer a un Director sustituto para llenar la vacante. En tal caso, el accionista con derecho de reemplazar un Director tendrá la facultad de convocar a una reunión especial de la Asamblea de Accionistas para su respectiva aprobación. Lo anterior también se aplicará si, como resultado de muerte, invalidez, jubilación, renuncia u otra causa, no deberá existir o producirse alguna vacante en la Junta Directiva.

4.1.5. RESPONSABILIDADES

Los administradores responderán de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Entidad, a los socios o a terceros.

4.1.6. INDEPENDENCIA

La Junta Directiva deberá tener al menos el veinticinco por ciento (25%) de sus miembros independientes y no podrá ser integrada por un número de miembros vinculados laboralmente a la Entidad, que puedan conformar por sí mismos la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.

La votación de los miembros independientes se hará teniendo en cuenta la reconocida idoneidad y experiencia en el sector financiero y/o el sector automotriz, y no debe tener vínculo alguno con la entidad que pueda comprometer su imparcialidad en la toma de decisiones, de conformidad con las disposiciones legales, resultando a cargo de la administración de la Entidad la verificación de los requisitos exigidos para catalogar a un miembro de junta como independiente.

4.1.7. INDUCCIÓN

Antes de entrar a ejercer el cargo de miembros de Junta las personas elegidas deben posesionarse según se regule por el ente de control.

ANEXO 5

Cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, la Entidad pondrá a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Entidad y del sector financiero, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo. Para el efecto, entregará copia de los Estatutos Sociales y del Código de Buen Gobierno y sus anexos.

4.1.8. PERMANENCIA DE LOS DIRECTORES

Los directores deberán permanecer en su cargo mientras tenga vigencia su nombramiento hasta la reunión anual de accionistas en la cual haya de elegirse nueva Junta Directiva y los sucesores de ellos sean elegidos y hayan tomado posesión del cargo, salvo que antes de esto sean removidos o inhabilitados.

La disponibilidad de los miembros de junta directiva incluye, además de asistencia a las reuniones de Junta y de los comités de apoyo de Junta (la cual no deberá ser, salvo caso de fuerza mayor justificada, inferior al 80% del total de reuniones anuales programadas para la Junta o el respectivo Comité), la evaluación del material e información previa de las reuniones, el seguimiento de información sobre el sector financiero, los programas de capacitación y actualización, las reuniones con supervisores y en general, el tiempo necesario para hacer estudios o recomendaciones a la compañía.

En el evento que algún miembro que esté posesionado ante la Superintendencia Financiera haya estado ausente de las reuniones de Junta Directiva por un periodo superior a tres meses continuos, la Asamblea procederá a su reemplazo.

4.1.9. IMPEDIMENTOS

La Junta Directiva no podrá estar integrada por una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil. Si se eligiere una Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente a la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en este artículo. Los accionistas de la Entidad harán sus mejores esfuerzos para seleccionar y nombrar a personas calificadas de reconocida idoneidad y trayectoria.

4.1.10. REUNIONES DE LA JUNTA

4.1.11. CLASES DE REUNIONES:

4.1.12. REUNIONES ORDINARIAS:

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes.

ANEXO 5

4.1.13 REUNIONES EXTRAORDINARIAS:

Las reuniones serán extraordinarias cuando las necesidades de la Entidad lo requieran.

4.1.14. REUNIONES POR DERECHO PROPIO:

La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier sitio sin previa convocatoria, cuando todos sus miembros principales estuvieren presentes y el motivo de la deliberación tenga que ver con la gestión encomendada

4.1.15. REUNIONES NO PRESENCIALES:

Podrán adelantarse en los términos previstos en la ley.

4.1.16. PLANEACIÓN DE TEMAS

Al inicio de cada ejercicio anual, La Junta Directiva deberá elaborar la programación correspondiente al año, a efectos que la misma se ocupe de todas las funciones que legal y estatutariamente le corresponden.

4.1.17. REGLAS DE CONVOCATORIA

La Junta Directiva podrá ser convocada por ella misma, por su Presidente, por el Gerente General, por el Revisor Fiscal, o por dos (2) de sus miembros.

La Junta Directiva debe ser convocada por lo menos con 15 días de antelación.

La convocatoria deberá señalar el orden del día.

4.1.18. INFORMACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Para el correcto ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación mínima de 2 días a la información que sea relevante para la toma de decisiones, a no ser situaciones de emergencia que impidan contar con este término, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria.

La información estará a disposición de los miembros de Junta Directiva en las oficinas de la Secretaria General de la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que requieran los miembros de Junta, la cual deberá ser tramitada a través de la misma Secretaria.

4.1.19. ASESORÍA

Los miembros de Junta Directiva podrán requerir de la Entidad el nombramiento de un asesor

ANEXO 5

externo, cuando los asuntos sometidos a decisión, dada su complejidad, lo ameriten.

Para el efecto, el (los) miembro(s) de Junta Directiva solicitarán el nombramiento de dicho asesor en la reunión de Junta Directiva respectiva o mediante comunicación radicada en la Secretaría General de la Entidad, quien decidirá el nombramiento del asesor externo, de acuerdo con lista pre elaborada para el efecto y obtenidas por lo menos dos cotizaciones.

En el Presupuesto debe figurar una partida para estos efectos.

4.1.20. LUGAR

Las reuniones de la Junta Directiva se podrán llevar a cabo tanto en la República de Colombia como en el exterior.

4.1.21. INSTALACIÓN

Designada la Junta Directiva, ésta se instalará en la sesión siguiente al momento en que se hubiere posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia un número de miembros suficiente para conformar el quórum requerido para deliberar. En esta sesión de la Junta Directiva se procederá a designar al Presidente, así como al Gerente General y al Secretario.

4.1.22. QUÓRUM

La Junta deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de por lo menos seis (6) de sus miembros.

4.1.23. ASISTENTES

A las reuniones de la Junta Directiva concurrirán el Gerente General y el Secretario con voz pero sin voto, a menos que sean miembros de la Junta Directiva; también podrán asistir los altos ejecutivos y funcionarios de la Entidad que la Junta Directiva invite. Podrá igualmente asistir el Revisor Fiscal.

4.1.24. ACTAS DE LA JUNTA

Las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en Actas aprobadas por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse el nombre de los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

En las actas de las reuniones de junta directiva se dejará constancia de los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones de conformidad o disconformidad tenidas en cuenta para la toma de las mismas.

Todas las sesiones de la Junta Directiva se llevarán a cabo en inglés. No obstante lo anterior, y de

ANEXO 5

conformidad con las leyes aplicables, el acta oficial de la reunión en cuestión deberán ser escritas en español y se registran en el libro correspondiente del acta de la Junta Directiva.

4.1.25. FUNCIONES DE LA JUNTA

En adición a lo establecido en la ley y los estatutos sociales, los principales deberes y atribuciones de la Junta Directiva son:

- a. Nombrar o remover al Gerente General, el Gerente Financiero y a los demás miembros de la dirección ejecutiva de la Compañía, y fijarles su remuneración.
- b. Realizar todos los actos necesarios para cumplir con las políticas económicas de la Compañía.
- c. Creación de subsidiarias, adquisición de acciones u otros instrumentos convertibles, inversiones en otras compañías y contratos de joint venture.
- d. Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Compañía.
- e. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el proyecto de distribución de utilidades o donaciones.
- f. Aprobar el reglamento de suscripción de acciones, si la Asamblea de Accionistas no ejerce esa facultad.
- g. Aprobar el “Código de Buen Gobierno” y evaluar semestralmente su cumplimiento.
- h. Recibir del Gerente General informes sobre el inicio de procedimientos legales o arbitrales, e impartir instrucciones sobre estos asuntos;
- i. Aprobar el plan de negocios y el presupuesto anual.
- j. Aprobar las adquisiciones, disposición o gravamen de activos, derechos u obligaciones que excedan veintiocho mil doscientos treinta un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 SMLMV) que no hayan sido incorporados dentro del presupuesto anual y aprobar inversiones estratégicas o la diversificación del negocio de la Compañía;
- k. Aprobar la política de riesgos de la Compañía;
- l. Aprobar las políticas de liquidez, crédito, monetaria y de tasas de interés de la Compañía;
- m. Acciones y formalidades con las autoridades gubernamentales (incluyendo las solicitudes de permisos o autorizaciones por parte de las autoridades gubernamentales);
- n. Aprobar, modificar o terminar cualquier plan de beneficios, plan de retiro o stock option;
- o. Crear los comités que considere convenientes para la adecuada operación de la Compañía
- p. Las demás que se le encomienden en la ley y en estos estatutos.

Adicionalmente en temas de Gobierno Corporativo la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por su propio desempeño, por el cumplimiento de las funciones y competencias que tenga a su cargo, realizar un estricto seguimiento a los principios, políticas y medidas de buen gobierno contenidos en el presente Código, asegurando su adopción, cumplimiento e implementación y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia, de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional.

ANEXO 5

- b. Promover un comportamiento ético y transparente de conformidad con los principios y lineamientos establecidos en el Código de Ética de la entidad.

4.1.26. INFORMES

La Junta presentará a la Asamblea con los Estados Financieros y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Entidad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades.

4.1.27. GERENTE GENERAL Y GERENTE FINANCIERO

El Gerente General será responsable de la gestión general del curso ordinario de los negocios de la entidad de acuerdo con la delegación de autoridad aprobada por la Junta Directiva y será nombrado por ésta.

El Gerente Financiero de la entidad será responsable de la gestión de los asuntos financieros de la entidad de conformidad con la delegación de autoridad aprobada por la Junta Directiva órgano que lo nombrará.

4.1.28. COMITÉS DE APOYO DE LA JUNTA DIRECTIVA

RCI Colombia tendrá los siguientes comités corporativos de apoyo de la Junta Directiva que ayudarán a desarrollar y fortalecer las competencias a cargo de la misma Junta.

La Junta Directiva en la conformación de sus Comités de Apoyo, tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de sus integrantes.

Estos Comités son:

4.1.28.1. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.

El Comité de Buen Gobierno estará conformado por un mínimo de tres (3) integrantes de la Junta Directiva, uno de los cuales deberá tener la calidad de miembro independiente. El Director General de RCI Colombia asistirá de manera permanente. El Gerente Jurídico y Secretario General de RCI Colombia actuarán como Secretario de este Comité.

El Comité de Buen Gobierno cuenta con un reglamento interno de funcionamiento el cual regulará entre otras materias, su composición e invitados a las reuniones, las competencias y responsabilidades del Comité y las reglas de funcionamiento del mismo, el cual forma parte de este Código como Anexo 1.

El principal cometido de este Comité es asistir a la Junta Directiva de la entidad en la supervisión del cumplimiento de las medidas de gobierno corporativo así como la revisión de los cambios que se pretendan hacer a las mismas. De igual manera el Comité apoyará a la Junta Directiva en aquellos asuntos relacionados con la determinación de las políticas de sucesión de la Junta

ANEXO 5

Directiva y su remuneración.

El Comité presentará informes de sus actividades a la Junta Directiva de la entidad y aprobará un informe anual de gobierno corporativo con destino a la asamblea General de Accionistas

4.1.28.2. COMITÉ DE AUDITORIA

El Comité de Auditoria de RCI Colombia cuenta con la participación de miembros de la Junta Directiva de la respectiva entidad. Así mismo tendrá un Reglamento Interno de funcionamiento el cual regulará entre otras materias, su composición e invitados a las reuniones, las competencias y responsabilidades del Comité y las reglas de funcionamiento del mismo. Dicho Reglamento forma parte de este Código como Anexo 2.

Sin perjuicio de otras competencias atribuidas por la regulación, los estatutos o los reglamentos internos de cada Compañía a este Comité, el principal cometido será apoyar a la Junta Directiva en aquellos asuntos relacionados con la supervisión de la efectividad del sistema de control interno de la compañía.

El Comité de Auditoría de RCI Colombia, estará conformado por un mínimo de tres (3) miembros de la Junta Directiva. Al menos uno de sus miembros, en cumplimiento de las normas vigentes, será experto en temas financieros.

El Comité contará con un presidente y secretario designado por el mismo Comité.

Este Comité tendrá como finalidad apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno, en la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la Compañía y sus administradores, en la supervisión de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y en general la supervisión de la compañía.

Adicionalmente, el Comité ordenará y vigilará que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la compañía y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del control interno, entre los cuales se encuentran la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad en los reportes financieros y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Para estos efectos, el Comité definirá los mecanismos para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva, y establecerá las políticas, criterios y prácticas que deberá emplear la entidad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.

El Comité de Auditoría no sustituirá las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno. Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, el Comité de Auditoría contará con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones, responsabilidades y reglas de funcionamiento.

ANEXO 5

Adicionalmente, el Comité de Auditoria tendrá una responsabilidad adicional frente a la compañía como emisor de valores. Deberá elaborar un informe anual de actividades con destino a la asamblea sobre aspectos concretos del trabajo realizado por éste.

4.1.28.3. COMITÉ DE RIESGOS

La entidad cuenta con un Comité de Riesgos que se reúne cada vez que se requiere y cuyos miembros son nombrados por la Junta Directiva. Al Comité de Riesgos le corresponde establecer las políticas de la Entidad en materia de riesgo de crédito, riesgo de mercado, operacional y lavado de activos y financiación del terrorismo. En concreto, las principales funciones de este comité serán las siguientes:

- a) Dar seguimiento a los riesgos operativos, de crédito y demás riesgos financieros que pueden afectar las actividades de la compañía y hacer las recomendaciones correspondientes para la aprobación de la Junta Directiva sobre la forma como se van a gestionar dichos riesgos.
- b) Proponer para aprobación de la Junta Directiva las metodologías, criterios, procedimientos y manuales necesarios para cuantificar, controlar, monitorear e informar los riesgos relacionados con el sistema de riesgo operacional (SARO), sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAF), sistema de administración de riesgo de crédito (SARC), sistema de administración de riesgo de mercado (SARM) y sistema de administración de riesgo de liquidez (SARL).
- c) Aprobar el informe de gestión de Riesgo de Crédito que será entregado a la Junta Directiva con relación a las decisiones tomadas en el mismo comité y los resultados obtenidos, con relación a:
 - Metodologías para la cuantificación del riesgo de crédito.
 - La valoración de los impactos negativos en la posición crediticia de la Compañía.
 - El manejo de las excepciones de límites y cupos por riesgo de crédito.
 - Las decisiones y acciones que se hayan tomado relacionadas con la gestión del riesgo de crédito y la situación de la cartera.
 - Los resultados de las evaluaciones y las recomendaciones de los órganos de control interno y externo, sobre la cartera y la gestión del riesgo de crédito.
- d) Revisar y evaluar, por lo menos una (1) vez al año, las metodologías, modelos, parámetros y escenarios definidos y utilizados para la gestión del riesgo de crédito.
- e) Aprobar las medidas correctivas que le sean propuestas para corregir los problemas detectados en la administración del riesgo crediticio.
- f) Revisar el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos establecidos para la colocación de nuevos productos o nuevas modalidades de créditos.
- h) Revisar, sugerir mejoras y otorgar su visto bueno a las políticas relacionadas con los niveles de autorización de toma de posiciones de cartera.
- i) Velar por el cumplimiento de las normas legales relacionadas con la gestión del riesgo crediticio
- j) Proponer para aprobación de la Junta Directiva los criterios, objetivos, procedimientos y las entidades o comités encargados de determinar y reportar operaciones sospechosas.
- k) Proponer para aprobación de la Junta Directiva los planes de contingencias que la Entidad

ANEXO 5

debe adoptar en caso de exceder los límites de exposición de Riesgos Operativos y financieros.

- l) Evaluar el perfil de riesgo que la Entidad ha establecido de acuerdo con la aprobación de la Junta Directiva. Así como la determinación de los planes de contingencia que la entidad planea adoptar en caso de exceder los límites de exposición en relación con los Riesgos operativos, de crédito y demás y riesgos financieros.
- m) Analizar, revisar y otorgar su visto bueno para implementar las recomendaciones emitidas por los órganos de control interno y externo, respecto de los procesos de crédito
- n) Revisar e informar a la Junta Directiva de la disponibilidad de sistemas adecuados que garanticen la eficacia de la gestión operativa y la gestión de los riesgos financieros, en especial, si los recursos humanos y técnicos son adecuados para la mitigación de los riesgos de acuerdo con el perfil de riesgo establecido previamente por la entidad.
- o) Las demás funciones que establezca la ley o los estatutos.

4.1.29. MECANISMOS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

Dentro de las funciones de la Junta Directiva está la de hacer que se mantengan las políticas y los procedimientos de control interno; así como la de vigilar que éstos se ajusten a las necesidades de la Entidad y ajustarlos o modificarlos, en caso necesario.

4.1.30. MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS, LA IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS

La Junta Directiva de la Entidad, dentro del principio de transparencia que debe presidir la actuación de la Entidad en los mercados financieros, vigilará que se utilicen los medios adecuados para asegurar que la Entidad comunica toda aquella información que pueda resultar relevante para los accionistas e inversores, y que esta información resulte ser correcta y veraz.

4.1.31. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

La Junta Directiva, consciente de la responsabilidad que corresponde a la Entidad, se compromete a que su actividad se desarrolle de acuerdo con un conjunto de valores, principios, criterios y actitudes destinados a lograr la creación sostenida de valor para los accionistas, empleados, clientes y para el conjunto de la Entidad.

Para ello vigilará que la actividad empresarial se lleve a cabo en cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento, la buena fe y las mejores prácticas mercantiles. Los principios éticos que informan la Entidad y que están basados en la integridad, transparencia y compromiso con ésta están enmarcados dentro de la cultura corporativa de BBVA y RCI y aplican a todas las actuaciones y negocios del Entidad, así como a sus administradores, directores y empleados.

ANEXO 5

4.1.32. MECANISMOS QUE PERMITEN LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES, DE LOS PRINCIPALES EJECUTIVOS Y DE LOS DIRECTORES.

4.1.32.1. OBLIGACIONES DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

- a) Realizar las gestiones que permitan el adecuado desarrollo del objeto social;
- b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y participar activamente en las deliberaciones;
- c) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de aquellas que conforman el Sistema de Buen Gobierno;
- d) Dar un trato equitativo a todos los accionistas y demás inversionistas en valores emitidos por la entidad y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, de conformidad con lo previsto en los estatutos y en la ley;
- e) Prevenir cualquier situación que pueda derivar en conflicto de interés;
- f) Mantener confidencialidad sobre toda la información de la entidad que deba mantenerse en reserva, de acuerdo con la ley;
- g) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;
- h) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones de la Junta Directiva.

4.1.32.2. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las deliberaciones de los órganos sociales son secretas. En consecuencia el miembro guardará secreto de las deliberaciones de la Junta, así como de toda aquella información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, que utilizará exclusivamente en el desempeño del mismo y que custodiará con la debida diligencia.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que se haya cesado en el cargo.

4.1.32.3. MECANISMOS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN, EL MANEJO Y LA DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

4.1.32.3.1. REGLAS DE CONDUCTA

Los Directivos deben actuar de manera ética, acorde con las exigencias normativas aplicables a quienes desempeñen funciones de administración en entidades mercantiles, en particular en entidades financieras. De esta forma, deben obrar, no solo dentro del marco de la Constitución y la ley, sino bajo el principio de la buena fe, acatando además los principios que constituyen los valores de la entidad.

En consecuencia, los Directivos tienen la obligación legal de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- a) Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales;
- b) Violar las disposiciones legales, y celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, operaciones con

ANEXO 5

los accionistas o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales;

- c) Utilizar o facilitar recursos captados del público, para realizar operaciones dirigidas a adquirir el control de otras entidades o asociaciones sin autorización legal;
- d) Invertir en otras entidades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley;
- e) Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal;
- f) No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia Financiera de Colombia deba entregarse al público, a los usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas;
- g) Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la Superintendencia Financiera cuando la ley así lo exija;
- h) Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia o no colaborar con las mismas;
- i) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva;
- j) Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia Financiera de Colombia sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia, y en general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

4.1.32.3.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los miembros deberán comunicar a la Junta Directiva cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudieran tener frente al interés de la entidad, la participación que tuvieran en una entidad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto social y los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización, por cuenta propia o ajena de operaciones del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social.

En relación con el tema de los conflictos de interés, se establecen las siguientes reglas:

- a) Los Directivos deberán abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Entidad.
- b) No participarán en las deliberaciones de los órganos sociales de los que forme parte, relativas a asuntos en los que pudiere estar interesado directa o indirectamente, o que afecten a su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, o a las entidades en que el Directivo tuviere una participación superior al 5%.
- c) Asimismo, no podrán realizar directa o indirectamente transacciones personales, profesionales o comerciales con la Entidad o empresas de su Grupo, distintas de las relaciones bancarias habituales, salvo que éstas estuviesen sometidas a un procedimiento de contratación que asegure su transparencia, con ofertas en concurrencia, y a precios de

ANEXO 5

mercado.

d) Se abstendrán de tener participación directa o indirecta en negocios o empresas participadas por la Entidad o empresas de su Grupo, salvo que ostentase esta participación con anterioridad a su incorporación como Directivo o a la participación por el Grupo en dicha entidad, o se trate de empresas cotizadas en los mercados de valores nacionales o internacionales, o sea autorizada por la Junta Directiva.

e) No podrán valerse de su posición en la Entidad para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o de personas a él vinculadas una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como Directivo de la Entidad, a no ser que la misma haya sido previamente ofrecida a la Entidad y éste desista de explotarla y su aprovechamiento por el Directivo o por las personas vinculadas al mismo sea autorizado por la Junta Directiva.

f) Deberán someterse en su actuación a las disposiciones del Código de Conducta de la entidad en el ámbito de los Mercados de Valores, así como a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables para la solicitud de créditos, avales y garantías ofrecidas por la entidad, y abstenerse de realizar o de sugerir a cualquier persona la realización de una operación sobre valores de la propia entidad o entidades filiales, asociadas o vinculadas sobre las que disponga, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto esa información no se dé a conocer públicamente.

g) Cuando en criterio de la administración de la Entidad, la respuesta a un accionista pueda colocarlo en ventaja, se debe garantizar el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera inmediata, a través de la página Web de la Entidad, en cuyo caso las mismas condiciones económicas se respetarán a todos los accionistas.

En todo caso, los directores deben informar a la Junta Directiva las relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, o con la Entidad o con proveedores o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés, resultando a su cargo el deber de consultar al Área de Cumplimiento aquellas situaciones generadoras de eventuales conflictos de interés, la cual conceptuará y resolverá el potencial conflicto con base en lo establecido por los Códigos de Conducta.

4.1.32.3.3. CRITERIOS APLICABLES A LAS RELACIONES ECONÓMICAS CON LOS ACCIONISTAS

En lo relacionado con las operaciones de crédito que celebren con sus accionistas, directores y principales ejecutivos, la Entidad deberá sujetarse en un todo a las disposiciones legales y estatutarias, en especial, las referidas a autorizaciones y cupos y límites de endeudamiento.

Las operaciones que celebre la Entidad con sus accionistas titulares del 5% o más del capital suscrito, con sus administradores, así como las que celebre con los cónyuges y parientes de sus socios y administradores dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad o único civil, requerirán para su aprobación del voto unánime de los miembros de junta directiva asistentes a la reunión.

ANEXO 5

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la Entidad para con el público, según el tipo de operación, salvo las que se celebren con los administradores para atender sus necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine la Junta Directiva de manera general.

Corresponde a la Junta Directiva conceder autorización a los Administradores en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la entidad, cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación, y, en todo caso, con sujeción a los parámetros consagrados en el Código de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores

Además de la sujeción obligada a los Códigos de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores y para la Prevención de Lavado de Activos, el Directivo debe dar estricta aplicación a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables para la solicitud de créditos, avales y garantías con la entidad.

Aquellas situaciones generadoras de eventuales conflictos de interés serán consultadas al área de cumplimiento, la cual conceptuará y resolverá el potencial conflicto de interés con base en lo establecido por el código de conducta.

4.1.32.3.4. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Los miembros de la Junta Directiva no podrán pertenecer a junta directivas de otros establecimientos de crédito. De igual manera, los miembros de la Junta Directiva deberán atender el régimen de incompatibilidades e inhabilidades que se señalan en las regulaciones jurídicas.

Los Directivos tienen la obligación de informar a la Entidad cualquier cambio de su situación profesional que implique la afectación de su condición de independientes, mediante comunicación radicada ante la Presidencia de la Entidad o ante la primera Junta Directiva que se convoque con posterioridad al cambio de circunstancias.

En el evento que cualquier Directivo incurra en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en la ley, en los estatutos o en el presente reglamento o cuando por su conducta se pudiera ocasionar un daño grave al patrimonio o a la reputación de la Entidad, éste deberá formular ante la Junta Directiva su correspondiente renuncia.

4.1.32.3.5. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Las sanciones impuestas a los administradores por delitos, contravenciones u otras acciones realizadas con culpa en que incurran no les darán acción alguna contra la Entidad.

Las normas legales establecen sanciones de carácter administrativo, civil o penal, a los Directivos que incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

ANEXO 5

- a) Incumplir los deberes o las obligaciones legales que les correspondan en desarrollo de sus funciones;
- b) Ejecutar actos que resulten violatorios de la ley, de las normas, de los estatutos sociales o de cualquier norma legal a la que los Directivos en ejercicio de sus funciones o la institución vigilada deban sujetarse;
- c) Incumplir las normas, órdenes, requerimientos o instrucciones que expida la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando dicho incumplimiento constituya infracción a la ley;
- d) Autorizar o no evitar debiendo hacerlo, actos que resulten violatorios de la ley, de los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacionales en desarrollo de sus facultades de intervención, de los estatutos sociales, o de normas o instrucciones que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.2. ALTA DIRECCIÓN

Para los efectos de este código se entiende por Alta Gerencia el Director General y demás ejecutivos que dependen en línea directa de éste.

La alta gerencia es la responsable de la puesta en práctica de los procedimientos que permitan ejecutar las políticas, estrategias y sistemas adoptados por la Junta Directiva de la Entidad, incluyendo los relativos al funcionamiento de los sistemas de control interno. Para tal efecto, la alta gerencia dotará a los distintos niveles operativos de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución de todos los procedimientos que se adopten, entre ellos, los relacionados con la gestión de riesgos.

4.2.1. DIRECTOR GENERAL

La entidad tendrá un Director General elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier tiempo por la Junta Directiva.

Al Director General le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal de la Entidad, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la ley o en los estatutos.

El Director General tendrá la representación legal de la Entidad ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. Asimismo, tendrá la representación legal de la Entidad los Gerentes que expresamente designe la Junta Directiva con las limitaciones previstas por este órgano.

ANEXO 5

4.2.1.1. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL

Son funciones propias del Director General:

- a. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- b. Ejercer la representación legal en todos los actos y negocios que desarrolle la Entidad.
- c. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- d. Cuidar de la recaudación e inversión de los Fondos especiales de la Entidad.
- e. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados.
- f. Administrar los intereses sociales en la forma que determinen la Junta Directiva.
- g. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva.
- h. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos.
- i. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales de la entidad.
- j. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros
- k. Destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades.
- l. Nombrar y remover a los funcionarios de la Entidad y demás empleados de su competencia, excepto los cargos que requieren del concurso de la Junta Directiva
- m. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, la política y estrategia de la Entidad.
- n. Desarrollar la política y estrategia de la Entidad, sus filiales, subsidiarias y negocios de acuerdo con la formulación propuesta por la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea.
- o. Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales.
- p. Proponer a la Junta Directiva los negocios y operaciones que considere convenientes.
- q. Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión.
- r. Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos de la Entidad, designar y remover a los responsables de los mismos, excepto los cargos que requieran de la decisión de la Junta Directiva.
- s. Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva.
- t. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Entidad.

En general, corresponden al Gerente General todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias para el desarrollo del objeto social de la Entidad.

4.2.2. EL SECRETARIO GENERAL

La Entidad tendrá un funcionario denominado Secretario General, que será a su vez su Gerente Jurídico, designado por el Gerente General, y será además el Secretario de la Asamblea y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, y tendrá las funciones que la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva le señalen. De manera general, el Secretario tendrá a su cargo:

ANEXO 5

- Efectuar la convocatoria a las reuniones de la Junta de acuerdo con la programación anual establecida para tal fin y coordinar la organización de las reuniones de la Junta Directiva.
- Velar por la entrega de la información que se requiera de manera previa para cada reunión de Junta, y en general aquella información que sea necesaria y pertinente para tener debidamente informados a los Directores o para la toma de decisiones.
- Llevar, conforme a la Ley, los libros de actas de la Junta Directiva, así como sus respectivos anexos, y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan, dando fe en los casos que se requiera de los acuerdos adoptados por la Junta.
- Velar porque se cumplan con las políticas y lineamientos establecidos en los estatutos sociales y en el presente Código relacionadas con el funcionamiento de la Junta Directiva

4.3. REGLAS SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento del Director General, Gerente Financiero y demás miembros de la dirección ejecutiva de la Entidad. Igualmente tiene la facultad de crear o suprimir los cargos y organismos que por ley o estatutariamente corresponda proveer a la Junta Directiva y señalarles su remuneración.

Los Gerentes que tengan la representación legal de la Entidad tienen facultades para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la Entidad.

Los representantes legales de la Entidad, administradores, revisores fiscales y funcionarios actuarán no sólo dentro del marco de la ley sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público, para lo cual observarán las reglas de conducta y obligaciones consagradas por la ley.

Así mismo, por disposición legal, los representantes legales de la Entidad, antes de desempeñar sus funciones, deberán tomar posesión de sus cargos ante la Superintendencia Financiera de Colombia y prestar juramento por el cual se obliguen mientras estén en ejercicio de sus funciones, a administrar diligentemente los negocios de la Entidad y a cumplir con las obligaciones legales, las normas, órdenes e instrucciones que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.4. RELACIONES ECONÓMICAS DE LA COMPAÑÍA CON DIRECTORES, DIRECTOR GENERAL Y PRINCIPALES EJECUTIVOS

Las relaciones económicas de RCI Colombia con sus Directores, Director General y principales ejecutivos se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés.

ANEXO 5

4.5. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS DIRECTORES, DIRECTOR GENERAL Y PRINCIPALES EJECUTIVOS

La Junta Directiva anualmente realizará una evaluación de su gestión y la de sus comités de apoyo, la cual deberá contemplar entre otros aspectos, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la participación activa de éstos en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Compañía, la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la entidad. La Junta Directiva determinará el mecanismo a través del cual se llevará a cabo dicha evaluación, la cual podrá alternar la técnica de autoevaluación interna o evaluación de un externo. Así mismo, la Junta Directiva a través de su respectivo Presidente de la Junta Directiva evaluará anualmente la gestión del Director General de la Compañía. El Director General hará lo propio respecto de los ejecutivos que dependan directamente de él y mantendrá informado la Presidente de la Junta de manera general el resultado de dichas evaluaciones.

SECCIÓN V: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA FINANCIERA Y NO FINANCIERA

5.1. INFORMACIÓN

Con el fin de suministrar un conocimiento adecuado a los grupos de interés de la Compañía, se revelará información financiera y no financiera de la compañía a través de los canales establecidos en el presente Código para tal fin. Entre otros asuntos, la Compañía deberá informar a sus accionistas e inversionistas cuando ello corresponda sobre:

- a. Los principales riesgos previsible y las medidas para enfrentarlos, así como los mecanismos utilizados para la administración de riesgos. La Compañía determinará la forma de dar a conocer los mismos a sus accionistas.
- b. Los estados financieros, en la periodicidad establecida por la ley, teniendo en cuenta que los informes de fin de ejercicio serán dictaminados por el Revisor Fiscal.
- c. Los hallazgos relevantes efectuados por el Revisor Fiscal y las auditorías externas contratadas por la Compañía. Los informes que contengan dichos hallazgos, serán divulgados en la medida en que se produzcan por los medios establecidos por la ley.
- d. Los hallazgos sustanciales arrojados por los sistemas de control interno implementados por la Compañía, así como los proyectos importantes relativos a dicho sistema y todo cambio relevante en su estructura.
- e. Las clases de acciones emitidas por la Compañía, la cantidad de acciones emitidas para cada clase, las acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones derivados de cada tipo de acción.
- f. Principales accionistas, entendiéndose por éstos los que sean beneficiarios reales de más del 5% de las acciones en circulación de la compañía y todos los cambios relevantes en la participación accionaria y el control.

ANEXO 5

- g. Acuerdos entre los principales accionistas de los cuales la Compañía tenga conocimiento y que tengan por objeto las acciones, sus derechos, el ejercicio de tales derechos, la administración de la sociedad entre otros.
- h. Negocios relevantes suscritos entre la Compañía y sus principales accionistas, y con sus Directores, administradores y principales ejecutivos.
- i. La convocatoria a la asamblea general de accionistas y cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo de la misma.
- j. El desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de accionistas, mientras éstas se adelantan, incluyendo las decisiones que se van adoptando o rechazando.
- k. Los demás informes de los hechos relevantes que se presenten en materia financiera, de riesgo, de control interno que puedan afectar materialmente la Compañía.

Los anteriores eventos serán divulgados en la medida en que se presenten, por el canal de información que se considere adecuado para cada caso concreto, y cuando a ello hubiere lugar, a través del mecanismo de información relevante al mercado.

Las informaciones relevantes publicadas por RCI Colombia., también serán publicadas a través del mecanismo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia y estarán a disposición de los inversionistas en la página web de la Compañía.

5.2. CANALES DE INFORMACIÓN PARA ACCIONISTAS, INVERSIONISTAS Y EL MERCADO EN GENERAL

RCI Colombia mantendrá los siguientes canales de información con sus accionistas, inversionistas y el mercado en general:

- **Página web Corporativa.** La compañía cuenta con una página web corporativa en español de fácil acceso como un canal importante a través del cual se puede divulgar información de la compañía, los órganos de gobierno de la sociedad, sus principales productos y servicios, la estructura organizacional, la información financiera y los documentos que tienen relación con gobierno corporativo y ética, así como los mecanismos a través de los cuales los grupos de interés pueden contactar a los órganos de dirección y administración de la compañía. Así mismo cuenta con una sesión denominada “Relación con Inversionistas”. Se puede acceder a esta página ingresando a la siguiente dirección: <http://www.rcicolombia.com>.
- **Área de Atención a los Accionistas e Inversionistas.** La Gerencia Jurídica y Secretaria General de la Compañía tiene por objetivo principal brindar información clara y objetiva sobre RCI Colombia y sus actividades, que permita a accionistas e inversionistas tomar decisiones informadas en relación con sus inversiones en la Compañía. Dicha Gerencia mantendrá un contacto permanente con la comunidad de accionistas e inversionistas.

ANEXO 5

Cualquier grupo de interés que desee conocer información relacionada con las disposiciones que rigen el Buen Gobierno y la Ética en la Compañía, podrá dirigir su solicitud a la Gerencia Jurídica y Secretaria General, quien se encargará de direccionar al área competente dicho requerimiento y asegurará que el interesado obtenga respuesta a su solicitud. Para contactar a dicha área deberá enviar su requerimiento a:

Gerencia Jurídica y Secretaria General RCI Colombia.
Carrera 49 N° 39 Sur -100 Envigado
Teléfono: 4- 3354937

- Informe de Gestión. La Compañía preparará anualmente un documento denominado Informe de Gestión, el cual compilará todos los informes de la Junta Directiva y del Director General que se van a presentar a los accionistas, los estados financieros individuales y consolidados cuando sea del caso, los dictámenes del Revisor Fiscal, o Auditor Externo y las notas a los estados financieros.
- Información Relevante y Actualización Básica de Emisores. La Compañía darán estricto cumplimiento a las normas que regulan la información relevante y actualización de emisores, publicando a través de la Página Web de la Superintendencia Financiera, la información exigida por dichas normas.

Constituirá información relevante aquella que habría sido tomada en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva asamblea de accionistas u órgano competente, de acuerdo con los criterios legales aplicables a RCI Colombia.

Los accionistas, inversionistas y el mercado en general, podrán consultar en cualquier tiempo la información relevante de la compañía a través de la página web de la Superintendencia Financiera: www.superfinanciera.gov.co y la de RCI Colombia, a través de la página web de la Compañía.

La Compañía tiene definidos los procedimientos los responsables, los plazos y, en general, la estructura necesaria para divulgar completa y oportunamente la información relevante que puede ser de interés del mercado, así como para actualizar la información básica de la entidad.

5.3. CALIFICADORAS DE RIESGO.

RCI Colombia podrá contratar los servicios de sociedades calificadoras de valores independientes, con el fin de que adelanten los análisis correspondientes e informen al mercado sobre la probabilidad de pago oportuno de las obligaciones derivadas de los títulos emitidos por la entidad y en general, para que emitan una opinión acerca de las calidades de la Compañía como creador de mercado cuando sea del caso, en los términos de las normas que regulan dicha actividad.

ANEXO 5

La compañía podrá ser calificada también por otras firmas internacionales, quienes evaluarán la situación de la entidad y publicarán los reportes en forma periódica.

5.4. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT-

RCI Colombia contará con un sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y otros ilícitos, que tiene por principios básicos el conocimiento del cliente, el conocimiento del mercado, la detección y análisis de operaciones inusuales y la determinación y reporte de operaciones sospechosas. Para verificar el cumplimiento del mencionado sistema integral, la compañía contará con un Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.

Es función de la Junta Directiva de la Entidad designar al Oficial de Cumplimiento Principal y a su respectivo Suplente. El Oficial de Cumplimiento Principal debe ser empleado del segundo nivel jerárquico. El Oficial de Cumplimiento Suplente no necesita ser un funcionario de segundo nivel jerárquico. Ambos deben tener capacidad decisoria, acreditar conocimientos en materia de administración de riesgos, tener las más altas calidades de idoneidad, responsabilidad y carácter que les permitan desempeñar el cargo y deberán estar apoyados por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Actividades Terroristas -SARLAFT y el tamaño de la Entidad, que le permita cubrir las diferentes áreas de gestión y contar con el efectivo apoyo de las directivas de la Entidad.

El Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente no podrán pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la Entidad y deberán estar debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer las funciones propias de su cargo.

5.5. DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

RCI Colombia cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero Principal y Suplente, quienes son designados por la Asamblea General de Accionistas. El Defensor del Consumidor Financiero será nombrado por la Asamblea General de Accionistas por periodos de 1 año y posibilidad de reelección. Éste tendrá como principal función actuar como vocero de los consumidores financieros y usuarios ante la compañía y conocerá y resolverá de forma objetiva y gratuita las quejas individuales, dentro de términos de ley, que sean presentadas en relación con un posible incumplimiento por parte de la Compañía, de las normas, legales o internas, que rigen el desarrollo y ejecución de los servicios que las entidades financieras ofrecen o prestan, o respecto de la calidad de los mismos.

La compañía cuenta con un manual de Sistema de Atención al Consumidor Financiero el cual en el Capítulo V estipula las políticas y procedimientos que atañen al Defensor del Consumidor Financiero.

ANEXO 5

SECCIÓN VI: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADAS CON ARQUITECTURA DE CONTROL

Para RCI Colombia la arquitectura de control es un elemento esencial del Buen Gobierno Corporativo que agrupa los aspectos relacionados con el Sistema de Control Interno y el Sistema de Administración de Riesgos de manera que con éstos se pueda garantizar una estructura de gobierno y que las políticas y lineamientos internos de cada compañía estén alineados con el logro de los objetivos estratégicos trazados.

6.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

a. Sistema de Control Interno. RCI Colombia cuenta con un Sistema de Control Interno que sé que se desarrolla a través de políticas, normas, componentes, procedimientos y comportamientos que permiten la administración asegurar, de manera razonable, que a través de la incorporación de controles idóneos, suficientes y adecuados, los riesgos a los que se ve abocada las Compañía en razón de sus actividades no afecten el cumplimiento de sus objetivos fundamentales y estratégicos.

El Sistema de Control Interno contribuye al logro de los objetivos de la entidad, al tiempo que procura que todas sus operaciones y actividades se realicen de conformidad con las normas internas y la regulación que le sea aplicable a la compañía. Bajo el compromiso que tiene la compañía de contar con un Sistema de Control Interno sólido que garantice la sostenibilidad y permanencia de sus actividades y negocios, el Comité de Auditoría y la Junta Directiva deberá revisar periódicamente los elementos y componentes de dicho Sistema con el fin de desarrollar los correctivos y mejoras que sean necesarias y la incorporación de los nuevos estándares nacionales e internacionales que regulen la materia.

El sistema de control interno de la Entidad prevé la creación de una adecuada estructura para el correcto funcionamiento del mismo. Dicha estructura permitirá la generación de una conciencia y cultura del control interno entre los empleados de la organización.

La estructura de control interno comprende unos principios y reglas de conducta que definen la orientación del proceso mismo y señalan las pautas de comportamiento que deben observar todos los empleados de la Entidad en esta materia. Se cuenta además con los elementos humanos y políticas de entrenamiento respecto de las estrategias y la forma de desarrollar adecuadamente el proceso de control.

Para el adecuado funcionamiento del sistema de control interno la Entidad cuenta con el Comité de Auditoría que sirve de apoyo a la Junta Directiva en la implementación y supervisión del control interno. Las reglas de funcionamiento de dicho Comité, se encuentran en el respectivo reglamento, que constituye anexo integrante de este Código.

El sistema de control interno de la Entidad se inspira en las mejores prácticas desarrolladas tanto

ANEXO 5

en el “Enterprise Risk Management - Integrated Framework” de COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) como en el “Framework for Internal Control Systems in Banking Organizations”, elaborado por el Banco Internacional de Pagos de Basilea (BIS). En este sentido, el sistema de control interno de la Entidad alcanza todos los ámbitos de la organización y está diseñado para identificar y gestionar los riesgos a los que se enfrenta la Entidad, de forma que se aseguren los objetivos corporativos establecidos.

El modelo de control cuenta con un sistema de tres líneas de defensa:

La primera línea la constituyen las unidades de negocio de la Entidad, en este caso, RCI Colombia S.A, que es responsable del control en su ámbito y de la ejecución de las medidas fijadas corporativamente y localmente por la Junta Directiva.

La segunda línea la constituyen las unidades especialistas de control (Cumplimiento Normativo y las áreas de soporte, como Recursos Humanos, Jurídica, etc...). Esta línea supervisa el control de las distintas áreas en su ámbito de especialidad transversal, definen las medidas mitigadoras y de mejora necesaria y promueven la correcta implantación de las mismas. Adicionalmente forma parte de esta línea el área de Riesgo Operacional adscrita al área de Riesgos que provee una metodología y herramientas para la gestión.

La tercera línea la constituye la Auditoría Interna, que realiza una revisión independiente del modelo, verificando el cumplimiento y eficacia de las políticas corporativas y locales, y el cumplimiento de la regulación local vigente, proporcionando información independiente sobre el modelo de control. La Auditoría Interna debe evaluar si el sistema de control interno implementado por la Entidad cumple razonablemente con los criterios establecidos por la Superintendencia Financiera en sus Circulares vigentes, y si los planes de mejora establecidos por la Entidad para mitigar riesgos identificados en la evaluación de SCI, se encuentran implementados o en proceso de implantación y se refieren a debilidades no materiales, que no afectan los estados financieros ni el informe de gestión.

El sistema de control interno se asienta, en los siguientes principios:

- Su eje de articulación es el “proceso”.
- La forma en que se identifican, valoran y mitigan los riesgos debe ser única para cada proceso y los sistemas, herramientas y flujos de información que dan soporte a las actividades de control interno y riesgo operacional han de ser únicos; o, en cualquier caso, estar administrados íntegramente por el área responsable.
- Es premisa de la alta gerencia promover que cada cargo conozca su ámbito funcional y que desde Recursos Humanos en cada proceso de vinculación se adjunte el detalle de las funciones a desarrollar.

El objetivo primordial del sistema de control interno es el de proporcionar a la Administración seguridad razonable, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

ANEXO 5

- a. La extensión en la cual se están consiguiendo los objetivos de las operaciones de la Entidad;
- b. La confiabilidad y oportunidad en la preparación de la información financiera y contable;
- c. El cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, los procedimientos operativos diseñados.

El sistema de control de la Entidad prevé la implementación de mecanismos y procedimientos de monitoreo permanente. Tales mecanismos de monitoreo valoran permanentemente la calidad y el desempeño del sistema. El monitoreo se realiza en todas las etapas del proceso.

Corresponde a las áreas de revisoría fiscal y auditoría interna realizar evaluaciones de los sistemas de control interno y efectuar recomendaciones para su mejoramiento.

El sistema de Control Interno de la entidad ha sido diseñado para proporcionar seguridad razonable en la búsqueda de los siguientes objetivos:

- a) Efectividad y eficiencia de las operaciones, esto es, el cumplimiento de los objetivos básicos de la Entidad, salvaguardando los recursos de la misma; es decir, los activos de la entidad y los bienes de terceros que se encuentran en poder de la Entidad;
- b) Suficiencia y confiabilidad de la información financiera así como de la preparación de todos los estados financieros, y
- c) Cumplimiento de la regulación aplicable, esto es cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos o instrucciones a que está sujeta la Entidad.

b. Sistema de Administración de Riesgos. El Sistema de Administración de Riesgos de RCI Colombia engloba la definición de políticas y lineamientos de riesgos, objetivos específicos para la administración de los mismos, la definición e implementación de los componentes del sistema (identificación, evaluación, medición, administración, monitoreo y reporte de los riesgos), la creación y seguimiento de un mapa de riesgos, así como los límites mínimos y máximos de exposición, entre otros.

Bajo estos criterios, se realiza un seguimiento permanente de los riesgos de crédito, mercado, liquidez, operativo, fraude y corrupción, aplicando las medidas necesarias para la mitigación de los mismos.

En cumplimiento de las disposiciones legales, la Entidad ha adoptado el SARC- Sistema de Administración del Riesgo Crediticio que comprende las políticas, procedimientos, infraestructura tecnológica y personal idóneo que le permiten identificar, medir, monitorear y controlar todos y cada uno de los riesgos de crédito que asume en sus operaciones, con el propósito que la entidad cuente con el capital requerido para garantizar su solvencia y por consiguiente su permanencia y desarrollo dentro del mercado.

Toda decisión deberá enmarcarse dentro de los parámetros de riesgo y rentabilidad esperados por la Entidad, cumpliendo las normas legales y la política interna establecida para la función crédito.

ANEXO 5

Así mismo, en cumplimiento de las disposiciones legales, con el fin de identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente el riesgo operacional, la Entidad cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO) acorde con su estructura, tamaño, objeto social y actividades de apoyo.

Dicho sistema está compuesto por elementos mínimos (políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, el registro de eventos de riesgo operativo, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación) mediante los cuales se busca obtener una efectiva administración del riesgo operativo.

Para identificar el riesgo operativo la Entidad ha procedido a:

- a. Identificar y documentar la totalidad de los procesos.
- b. Establecer metodologías de identificación, que sean aplicables a los procesos, con el fin de determinar los eventos de riesgo operativo.
- c. Con base en las metodologías establecidas, identificar los eventos de riesgo operativo, potenciales y ocurridos, en cada uno de los procesos.
- d. La etapa de identificación debe realizarse previamente a la implementación o modificación de cualquier proceso. Así mismo, deberá adelantarse con anterioridad a la realización de operaciones de fusión, adquisición, cesión de activos, pasivos y contratos, entre otros.

En el proceso de medición del riesgo operativo, la Entidad ha desarrollado los siguientes pasos:

- a. Establecer la metodología de medición susceptible de ser aplicada a los eventos de riesgo operativo identificados. La metodología debe ser aplicable tanto a la probabilidad de ocurrencia como al impacto, en los casos en que dicho riesgo se materialice
- b. Aplicar la metodología establecida para lograr una medición individual y consolidada de la probabilidad de ocurrencia y del impacto, en caso de materializarse en la totalidad de los procesos de la entidad
- c. Determinar el perfil de riesgo inherente individual y consolidado.

La Entidad ha adoptado medidas para controlar y disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto en caso de que dicho riesgo se materialice:

- a) Establecer la metodología con base en la cual se definan las medidas de control de los eventos de riesgo operativo.
- b) De acuerdo con la metodología establecida, implementar las medidas de control sobre cada uno de los eventos de riesgo operativo.
- c) Determinar las medidas que permitan asegurar la continuidad del negocio.
- d) Estar en capacidad de determinar el perfil de riesgo residual individual y consolidado.

Frente al Riesgo de Mercado – SARM-, la Entidad, apoyada en una estructura funcional interna y en su infraestructura tecnológica, adoptó el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), el cual recopila políticas, procedimientos, metodologías de identificación y medición,

ANEXO 5

mecanismos de control interno y herramientas de evaluación que permiten administrar eficazmente los riesgos inherentes a las operaciones de Tesorería.

El Sistema, está regulado principalmente por la Ley 964 del 2005 del Mercado de Valores y por el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera (CE.100 de 1995), implementado mediante la Circular Externa 051 de 2007, así como por las posteriores modificaciones y actualizaciones.

Frente al Riesgo de Administración de Riesgo de liquidez – SARL- la entidad cuenta con un Manual el cual integra las etapas (identificación, medición, control y monitoreo) y elementos que permiten gestionar eficazmente los riesgos de liquidez inherentes a las operaciones de la Entidad.

El Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez, está regulado principalmente por la Ley 964 del 2005 del Mercado de Valores y por el Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera (CE.100 de 1995), implementado mediante la Circular Externa 042 de 2009 así como por las posteriores modificaciones y actualizaciones.

6.2. ÓRGANOS ENCARGADOS DE MONITOREAR LA EFICACIA DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL.

6.2.1. REVISORIA FISCAL.

La compañía tendrá un Revisor Fiscal Principal y Suplente posesionados ante la Superintendencia Financiera, quienes cumplirán con la regulación aplicable y los estatutos de la entidad.

El Revisor Fiscal será elegido por la asamblea General de Accionistas para períodos de tres (3) años. El mismo órgano es el responsable de fijar su remuneración, así como de removerlo libremente cuando así lo considere necesario.

El Revisor Fiscal, en su informe a la asamblea de Accionistas incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, los hallazgos relevantes que efectúe, con el fin de que los accionistas y demás inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

6.2.2. AUDITORÍA INTERNA.

RCI Colombia cuenta con el soporte de las Auditorías Internas de sus dos accionistas, RCI Banque S.A y BBVA Colombia S.A. Dichas auditorías son las encargadas de evaluar el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos y la gobernabilidad corporativa, contribuyendo a mejorar su eficiencia, todo dentro del marco del estatuto aprobado para el efecto. La Auditoría Interna reportará al Comité de Auditoría, los planes de trabajo anuales, los hallazgos y presentará los informes a los que haya lugar.

ANEXO 5

SECCIÓN VII. PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADAS CON INVERSIONES DE CAPITAL DEL GRUPO EN OTRAS SOCIEDADES

RCI Colombia consciente de la importancia y trascendencia que el Buen Gobierno puede tener en una sociedad y de que los problemas de ética, transparencia y buen gobierno pueden implicar un alto riesgo para los accionistas o socios, generando consecuencias financieras, operacionales, reputacionales, legales, entre otras, espera que las sociedades destinatarias de la inversión de la compañía cuenten con un conjunto de principios y políticas de buen gobierno a favor de los accionistas, estando dentro de ellas las siguientes:

- a. Dar un trato equitativo a los accionistas y garantizar el respeto y cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias relacionadas con los derechos de los accionistas.
- b. Realizar reuniones con una periodicidad mínima anual en la que los administradores presenten los informes de gestión, estados financieros con sus notas y demás información que sea relevante para los accionistas y la inversión que tengan en la Compañía.
- c. Dar trámite a las solicitudes de información, peticiones, quejas o reclamaciones de los accionistas y garantizar su oportuna respuesta.
- d. Establecer mecanismos encaminados a garantizar la confidencialidad de la información de la sociedad y de los accionistas, así como la prevención y control para evitar el uso de información privilegiada.
- e. Contemplar mecanismos encaminados a permitir la solución alternativa de los posibles conflictos que se puedan presentar con los accionistas, tales como arreglo directo, arbitramento, conciliación, etc.
- f. Tener altos estándares éticos en desarrollo de sus negocios.

RCI Colombia se abstendrá de acompañar con su voto propuestas que vulneren los anteriores requisitos.

SECCIÓN VIII: PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES Y ACUERDOS QUE REALICE RCI COLOMBIA Y OTROS VINCULADOS.

RCI Colombia reconoce la importancia de contar con altos estándares de Buen Gobierno y transparencia para la realización de operaciones y celebración de acuerdos y contratos entre la Compañía y otros vinculados.

8.1. OPERACIONES CON VINCULADOS, SOCIOS Y ADMINISTRADORES:

Sin perjuicio de otras definiciones legales o contractuales que RCI Colombia deba cumplir en relación con vinculados económicos o partes relacionadas, para efectos de gobierno corporativo se considerará como vinculados además de las compañías sujetas a control de la compañía, las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. La Entidad y sus controlantes (Matriz) y entidades pertenecientes al mismo

ANEXO 5

Grupo Empresarial

2. El o los accionistas o beneficiarios reales que posean el diez por ciento (10%) o más de la participación accionaria de La Entidad.
3. Las personas jurídicas en las cuales la Entidad sea beneficiario real del diez por ciento (10%) o más de la participación societaria.
4. Los administradores de la Entidad y de las sociedades integrantes del Grupo Empresarial.
5. Las sociedades donde:
 - a. Un accionista de la Entidad cuente con el 10% o más del capital social o de las acciones en circulación, o
 - b. Los administradores de la Entidad que tengan una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10% de las acciones en circulación o de sus cuotas partes de interés social.

8.2. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OPERACIONES CON VINCULADOS, SOCIOS O ADMINISTRADORES

La regulación de las operaciones con partes vinculadas contenida en esta Sección tiene por objeto:

1. Establecer los medios y procedimientos para garantizar el correcto tratamiento de estas operaciones dentro del marco del sistema de Gobierno Corporativo de la sociedad.
2. Administrar adecuadamente los posibles conflictos de interés que las operaciones con partes vinculadas pueden generar.
3. Garantizar la mayor transparencia en la celebración de estas operaciones y la adecuada divulgación de información a los Grupos de Interés.

8.2.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES

Cada operación que lleve a cabo la Entidad con sus partes vinculadas, se enmarcará dentro de alguno de los siguientes contextos:

- a. Operaciones del mercado de valores: Aquellas operaciones en el proceso de emisión, colocación, distribución e intermediación de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.
- b. Operaciones del giro ordinario: Aquellas operaciones establecidas en el objeto social y las autorizadas por la ley para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANEXO 5

- c. Operaciones administrativas o de soporte: Aquellas operaciones que se encuentran directamente relacionadas con las actividades del giro ordinario y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

En caso de que una operación revista un carácter que no permita ser encasillada dentro de una de las clasificaciones descritas en este artículo, se entenderá que la operación es de carácter especial y seguirá todos los procesos y procedimientos establecidos para las operaciones administrativas o de soporte.

8.2.2. CRITERIOS DE APLICACIÓN

8.2.2.1. TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS.

La Entidad podrá realizar operaciones con partes vinculadas, en el entendido de que éstas se llevarán a cabo en las condiciones y tarifas existentes en el mercado en que se realice la operación. Las tarifas se calcularán teniendo en cuenta las condiciones de mercado existentes en el país en el cual está ubicada la persona, natural o jurídica, que prestará los servicios.

8.2.2.2. CRITERIOS PARA ENTENDER QUE SE MANEJAN TARIFAS DEL MERCADO.

Se entenderá que existen tarifas del mercado cuando se presente uno de los siguientes criterios:

1. Cuando se manejen precios y márgenes de utilidad que se hubieren obtenido en operaciones comparables con o entre partes no vinculadas, ó
2. Cuando se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen los valores que se manejan habitualmente con los clientes que contraten el mismo tipo de bienes o servicios.
3. Cuando presentándose diferencias en dichos valores, estas no afectan significativamente el precio o monto de las contraprestaciones o el margen de utilidad que se obtendrían en caso de efectuarse la operación con una parte no vinculada a la Entidad

En todo caso, los precios adoptados por la Entidad para el manejo de las transacciones con partes vinculadas deben tener como marco su adecuación al principio de la libre competencia.

En los eventos en que los criterios anteriormente señalados no resulten aplicables a una operación que se pretenda adelantar con una parte vinculada, el Directivo responsable deberá, sustentar los

ANEXO 5

elementos que serán tenidos en cuenta para establecer que la operación será aprobada en condiciones de mercado. El estudio que contiene el sustento de la operación será enviado al Oficial de Cumplimiento y presentado al Comité de Auditoría dentro del informe trimestral sobre las operaciones con partes vinculadas.

8.2.3. PROCEDIMIENTOS Y ATRIBUCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

8.2.3.1. PROCEDIMIENTOS

Con el fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos en el numeral anterior y caracterizar a todas las operaciones de procedimientos transparentes y equitativos, la Entidad atenderá los siguientes procesos, según el tipo de operación que se esté adelantando con cada una de sus partes vinculadas, así:

- **OPERACIONES EN EL MERCADO DE VALORES.**

Como regla general, las operaciones con partes vinculadas que se adelanten a través del mercado de valores se realizarán a través de sistemas de negociación, atendiendo la normatividad aplicable para la negociación de valores en este mercado.

El análisis, estudio y autorización de las operaciones atenderá las definiciones que en materia de límites y atribuciones establezca la Junta Directiva.

- **OPERACIONES DEL GIRO ORDINARIO.**

El análisis, estudio y autorización de las operaciones con partes vinculadas referidas al otorgamiento o la adquisición de bienes o servicios, entre otros, que se enmarquen dentro del giro ordinario de los negocios de la Entidad, se realizarán de acuerdo con la reglamentación existente en los diferentes manuales de la Sociedad. No obstante, las operaciones del giro ordinario cuyo valor sea igual o superior a mil millones de pesos ($\geq \$1.000.0000.000.00$) deben ser presentadas a la Junta Directiva para el respectivo análisis y aprobación. Así mismo, deberán ser suscritas por Representantes Legales posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **OPERACIONES ADMINISTRATIVAS O DE SOPORTE.**

El análisis, estudio y autorización de las operaciones con partes vinculadas atenderá las definiciones que en materia de contratación ha establecido la administración de la Entidad.

No obstante, las operaciones cuyo valor sea igual o superior a doscientos cincuenta millones de pesos ($\geq \$250.000.000.00$) deben ser presentadas al Comité de Riesgos para el respectivo análisis y aprobación.

ANEXO 5

Así mismo, deben ser suscritas por Representantes Legales posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.2.4. CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS OPERACIONES.

Las áreas que planeen adelantar una operación con una parte vinculada, serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Código.

No requerirá estudio cuando se trate de operaciones cuyas condiciones se encuentren estandarizadas o se realicen a precio de mercado.

8.2.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Las áreas que celebren operaciones con partes vinculadas, serán responsables de informarlas al Oficial de Cumplimiento de la Entidad, acompañadas del estudio previo, en caso de ser aplicable. El Oficial de Cumplimiento verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente capítulo, en todas las operaciones que se celebren con partes vinculadas.

EL Oficial de Cumplimiento junto con la Gerencia Financiera, en el seguimiento a las operaciones con partes vinculadas, verificará los siguientes elementos con el fin de determinar si se cumple alguno de los criterios que definen las tarifas de mercado de acuerdo con lo previsto en el presente Código:

1. El valor de los activos o servicios afectados por la operación.
2. Los beneficios atribuibles a esos activos o al servicio cuando este es ofrecido por la Sociedad a un tercero independiente en similares condiciones. Esta información será puesta a disposición del área financiera por parte del área que ha gestionado la respectiva operación.
3. El precio acordado y la forma de pago.

El Oficial de Cumplimiento verificará el cumplimiento de las condiciones aprobadas en la ejecución de todas las operaciones celebradas con vinculados económicos.

La Gerencia Financiera y el Oficial de Cumplimiento de la Entidad, realizarán mensualmente la conciliación de operaciones que se llevaron a cabo entre las sociedades integrantes del Grupo para lo cual:

A. La Dirección Financiera y el Oficial de Cumplimiento consolidará la información referida a las operaciones adelantadas entre la Entidad y sus controlantes.

B. El área Contable consolidará: (i) la información referida a las operaciones adelantadas entre Sociedades y sus filiales y subordinadas distintas a la Entidad, (ii) La información referida a operaciones adelantadas entre las sociedades integrantes del grupo distintas a las celebradas por la Compañía de Financiamiento.

ANEXO 5

8.2.6. ARCHIVO Y CONSULTA DE INFORMACIÓN.

El Oficial de Cumplimiento de la Entidad llevará un archivo de las operaciones administrativas y de soportes adelantadas por la entidad con sus partes vinculadas. El archivo de los instrumentos a través de los cuales se legalicen las operaciones del mercado de valores y del giro ordinario de los negocios, tales como contratos, aceptaciones de ofertas, otrosíes, hipotecas, garantías, pagarés, prórrogas, etc. Serán administrados y archivados de conformidad con las políticas de archivo y conservación establecida al interior de la Entidad para cada tipo de operación.

8.2.7. INFORMES Y DIVULGACIÓN.

La Dirección Financiera y el Oficial de Cumplimiento presentarán informe consolidado y detallado de las operaciones celebradas con partes vinculadas al Comité de Auditoría en cada una de las reuniones ordinarias de este órgano e incluirá dentro de este informe el resultado de la verificación de cumplimiento en la celebración y ejecución de las operaciones descrita en el presente Código.

En el mismo sentido, la Dirección Financiera de la Compañía de Financiamiento presentará informe consolidado y detallado de las operaciones celebradas con vinculados a la Junta Directiva, al final de cada ejercicio contable, incluyendo de igual forma el resultado de la verificación de cumplimiento en la celebración y ejecución de las operaciones descrita en el presente Código.

La Entidad informará sobre las operaciones celebradas con partes vinculadas conforme a lo establecido en las normas legales aplicables, en especial, a lo establecido para la revelación de información en las notas de los estados financieros y para la divulgación de información relevante. Lo anterior, sin perjuicio de las decisiones que pueda tomar la Administración para divulgar esta información a sus grupos de interés o a parte de ellos, en la forma, oportunidad o contenido por ella definidos.

8.2.8. TRANSACCIONES PROHIBIDAS.

En todo caso, está prohibido a la Entidad realizar operaciones de mercado de valores a través del mercado mostrador con sus partes vinculadas.

8.2.9. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración de la Entidad es responsable de la identificación y revelación de las partes vinculadas y de las transacciones que se adelanten con ellas. Esta responsabilidad requiere que la administración implemente procedimientos de control sobre la autorización y registro de las transacciones con partes vinculadas, y establezca adecuados sistemas de contabilidad para

ANEXO 5

asegurar que las transacciones efectuadas sean identificadas en forma apropiada en los registros contables y reveladas en los estados financieros.

8.2.10. RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS.

Las relaciones comerciales de la Sociedad con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y en todo caso, dentro de condiciones razonables de acuerdo con los criterios expuestos en el presente Código.

SECCIÓN IX: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON CONFLICTOS DE INTERÉS

RCI Colombia ha entendido por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad o de su cargo se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

9.1. SITUACIONES QUE PUEDEN DAR LUGAR A CONFLICTOS DE INTERÉS

Debido a la imposibilidad de describir todos los potenciales conflictos de interés, RCI Colombia confía en el compromiso, transparencia, buen criterio y la buena fe de sus empleados, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de interés.

9.2. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES QUE PUDIEREN DAR LUGAR A CONFLICTO DE INTERÉS

RCI Colombia considera que aquellas situaciones que pudieran dar lugar a conflictos de interés deben ser administradas y resueltas de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un posible conflicto de interés, deberá atenderse como si éste existiera.

Los conflictos de interés pueden clasificarse en permanentes y esporádicos. Se entenderá que un conflicto de interés es de carácter permanente cuando la persona se encuentre en una inhabilidad, incompatibilidad para ejercer el cargo o se encuentre impedido para tomar decisiones relacionadas con el conjunto completo de operaciones de la compañía. Los demás conflictos de interés se entenderán como esporádicos.

La Compañía no designará como sus administradores a personas que se encuentren en una situación de conflicto de interés permanente, cuando dicho conflicto permanente esté relacionado con funciones esperadas de su cargo.

ANEXO 5

Las personas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

- **Directores**

Cuando un Director (miembro de Junta Directiva) encuentre que en el ejercicio de sus unciones puede verse enfrentado a un posible conflicto de interés originado en situaciones personales o de sus vinculados, lo informará de inmediato a los demás miembros de la Junta a más tardar en la siguiente reunión de junta y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La decisión relacionada será tomada por los demás miembros directores de la Junta Directiva.

En los casos en que el Director General pueda verse enfrentado a un posible conflicto de interés originado en situaciones personales o de sus vinculados, éste deberá informar del mismo, inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva, quien orientará el manejo de la situación y su escalamiento a la Junta Directiva.

No toda abstención en la toma de decisión podrá ser calificada como un conflicto de interés de los Directores o del Presidente.

- **Empleados**

Como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de interés y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar en la misma y elevar el caso al superior jerárquico, lo anterior, sin perjuicio de los casos en que el RCI establezca mecanismos encaminados a administrar el conflicto de interés o establezca la inexistencia del eventual conflicto. En cualquier evento en el que un empleado, distinto del Director General la Compañía, encuentre que en el ejercicio de sus funciones o por la relación que tenga con sus partes relacionadas o vinculados pueda verse enfrentado a un posible conflicto de interés, informará de tal situación, en forma inmediata, a su superior jerárquico.

El superior jerárquico, evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de interés y, en caso de considerar que se está ante el mismo, adoptará mecanismos encaminados a administrar el conflicto. Ante la duda respecto de la forma de resolver el conflicto de interés este será escalado al Director General.

En todo caso si un empleado llegará a considerar que existe una situación que en atención a su particularidad, relevancia o impacto amerita ser puesta en conocimiento de área jurídica, con el fin de que se determine si hay lugar a conflicto y se establezca la manera de administrar o solucionar el conflicto.

ANEXO 5

9.3. REVELACIÓN E INFORMES

Cuando hubiere lugar a ello, en el informe anual de Gobierno Corporativo a consideración de los accionistas, se incorporarán las revelaciones de la Junta Directiva en relación con decisiones relevantes de abstención o declaratorias de posibles conflictos de interés esporádicos.

9.4. USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El uso de información privilegiada debe ceñirse a las limitaciones de revelación establecidas por la Entidad. Se prohíbe expresamente a los empleados que tienen acceso a dicha información en razón de sus cargos, revelarla en tiempo, espacio y lugar que no corresponda a las limitaciones antes mencionadas.

La información debe ser protegida y no está autorizada la entrega de ningún tipo de reportes, bases de clientes, planes estratégicos, software, etc., que no hayan sido requeridos por las autoridades judiciales, administrativas, de control y de policía competentes, incluyendo sin limitación, las relacionadas con la prevención de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, dentro de su competencia y cumplimiento con los procedimientos oficialmente establecidos para la formulación de requerimientos de información, y con las reglamentaciones internas de verificación de la autenticidad de las personas que solicitan y, la ejecución del procedimiento establecido para este propósito.

En consecuencia, queda expresamente prohibido comunicar la información a persona alguna fuera de la Entidad, exceptuando los requeridos por las autoridades competentes. Tampoco está permitido comentar la información con empleados de otras entidades financieras, excepto por lo estrictamente necesario en cuanto a las funciones laborales del empleado responsable, y siempre y cuando estas no originen conflictos de intereses o mal uso de la información.

La información a la que tenga acceso cualquier Gerente, empleado o funcionario de la Entidad por el ejercicio de su cargo, únicamente podrá ser utilizada para beneficio de la Entidad, en cumplimiento de la ley y en ningún caso para ganancia personal o beneficio de otros.

La información almacenada en medio magnético, óptico o escrito de cualquier naturaleza, catalogada como confidencial o no, debe ser protegida continuamente para evitar su inadvertida revelación a personas no autorizadas, y conservada apropiadamente por quien la utilice, razón por la cual se prohíbe su difusión, tanto interna como externa, sin la autorización del funcionario competente.

9.5. CONFIDENCIALIDAD

Los Gerentes, empleados, funcionarios y colaboradores de la Entidad deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información que esté a su cuidado o a la que tengan acceso. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, se deberán abstener de revelar o transferir a otros empleados o a terceras personas

ANEXO 5

las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la Entidad, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

SECCIÓN X: SITUACIONES PROHIBITIVAS PARA LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS

Las siguientes son las situaciones que RCI Colombia ha considerado prohibidas para sus administradores y empleados

1. Prestar directa o indirectamente sus servicios laborales a otros empleadores cuando éstos supongan merma en la eficacia esperada y desempeño de las funciones desarrolladas en la Entidad, o cuando dicha actividad limite la disponibilidad o flexibilidad horaria requerida a determinadas funciones de la Entidad, o cuando el desarrollo de funciones o la prestación de servicios, de cualquier índole, se realice para competidores de la Entidad.
2. Difundir informaciones de la Entidad, conocidas por razones del desempeño de su cargo.
3. Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes, aprovechándose de su cargo o aceptarles donaciones de cualquier clase.
4. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de la Entidad, o negociar bienes y/o mercancías de su propiedad, en provecho propio.
5. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para la Entidad.
6. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o labores no efectuadas.
7. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen de la Entidad.
8. Retirar de las instalaciones, sucursales o agencias donde funciona la Entidad elementos, máquinas y útiles de propiedad de la misma, sin su autorización escrita.
9. Incumplir la ley, normas, políticas, principio y reglamentaciones internas vigentes, tanto estatales como de la Entidad.
10. El actuar en situaciones propias del desempeño del cargo en la Entidad, sin observar los preceptos del Código de Conducta.
11. El proceder al margen de los procedimientos establecidos para la prevención del lavado de activos, contenidos en el Manual SARLAFT.

ANEXO 5

SECCIÓN XI: SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

La entidad adoptó las políticas y parámetros de contratación que están establecidas en el Manual de Compras Corporativas publicado dentro del proceso normativo interno.

Para la preselección de los proveedores preferiblemente se contratará con personas jurídicas sobre las cuales se debe analizar: Capacidad técnica y patrimonial, idoneidad y trayectoria en el mercado, permanencia, infraestructura operativa, estabilidad financiera, calidad del servicio, cantidad, cumplimiento, cubrimiento, garantías ofrecidas y mercado objetivo.

La Entidad debe evaluar adicionalmente a los accionistas, representante legal, miembros de junta de los proveedores y contratistas.

SECCIÓN XII: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, así como en el Código de Conducta, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará para el Director, administrador o funcionario que las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de la Compañía.

12.1. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Los accionistas e inversionistas de cada una de las Compañías del Grupo podrán presentar solicitudes ante la Gerencia Jurídica y Secretaria General, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de la Compañía a través de dicha área, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas podrán, por el mismo medio, presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, la Compañía dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el mismo sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

Cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga al presente Código será informada a través de los medios legales establecidos, en la página web de la compañía, y en la página web de la Superintendencia Financiera.

ANEXO 6



Bolsa de Valores de Colombia

Bogotá D.C., junio 20 de 2018

Señores

RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Atn.: Alejandro García Botero

Apoderado Especial

Calle 67 No. 7-35 Oficina 1204 Edificio Caracol Radio C.P.

Ciudad

Asunto: Aprobación de Inscripción.

Reciban un cordial saludo,

A la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante "Bolsa" o "bvc") le complace comunicarle que en Junio 18 de 2018 el Comité de inscripciones de bvc autorizó la inscripción de los Certificados de Depósito a Término (CDT) de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, en esta plaza bursátil.

Se destaca que la inscripción en bvc no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor, circunstancia que debe ser advertida en los prospectos y en los avisos que se publiquen ofreciendo los títulos.

Por otra parte, se informa que en desarrollo de lo previsto en el artículo 1.3.3.1 del Reglamento General de BVC, los emisores de valores inscritos en la Bolsa deben contar con una página web en la cual se encuentre a disposición del público la información que se relaciona en los artículos 1.2.1 al 1.2.3 de la Circular Única de la BVC. La cual debe ser actualizada en los plazos previstos en la mencionada Circular.

Finalmente, la Bolsa agradece la confianza depositada en el mercado y considera que esta inscripción será de gran beneficio para ustedes y los demás participantes del mercado.

Cordialmente,

ALBERTO VELANDIA RODRIGUEZ

Representante Legal

NCC

RECEBIDO COMITÉ DE INSCRIPCIONES
20 JUN 2018

Línea única de atención al cliente (571) 313 9000

www.bvc.com.co



DECISIONES DE JUNTA DIRECTIVA

20 de junio de 2018

La Junta Directiva de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en su sesión del 20 de junio de 2018 tomó las siguientes decisiones:

1. Aprobó la designación del Oficial de Cumplimiento Suplente, LUZ ADRIANA DELGADO OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía N ° 43.925.715 en aras de dar inicio al trámite de posesión ante la Superintendencia Financiera.

RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

CAMBIO PARCIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que la Asamblea de Accionistas haciendo uso del mecanismo establecido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 (Acta N°6 del 29 de junio de 2018) con el voto favorable de 23.494.200,00 acciones que representan el 100% de las acciones suscritas de la compañía aprobó la modificación parcial de la Junta Directiva en el renglón primero de sus miembros principales, por la renuncia del Dr. Geraud Lecerf, nombrando en su reemplazo Al Dr. Jean-Philippe Vallee, con lo cual la Junta Directiva de RCI Colombia S.A quedó conformada de la siguiente manera:

Miembros Principales	Calidad
Jean- Philippe Vallee	Patrimonial
Jean Marc Saugier	Patrimonial
José Luis Medina del Rio	Ejecutivo
Juan Jose Solís Martin	Patrimonial
German Enrique Rodriguez Perdomo	Patrimonial
Jose William Londoño Murillo	Ejecutivo
Carlos Alberto Rodriguez López	Independiente
Lia Nicolasa Heenan Sierra	Independiente

ANEXO 9



Bolsa de Valores de Colombia

BOLETIN INFORMATIVO PARA SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA Y AFILIADOS

No. 090 Bogotá D.C., 19 de Julio de 2018

03. VALORES INSCRITOS EN BOLSA

Se informa a las Sociedades Comisionistas de Bolsa y Afiliados que RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cumplió con los requisitos para la inscripción de Certificado de Depósito a Término, por lo cual se podrán negociar a partir del 23 de Julio de 2018.

INFORMACIÓN GENERAL

Valor	CDT
Emisor	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT	900.977.629-1
Representante Legal	JOSÉ LUIS MEDINA DEL RIO
Domicilio principal	Carrera 49 No. 39 Sur 100 Envigado
Teléfono	(4) 3354937

CARACTERÍSTICAS DEL TITULO A INSCRIBIR

Denominación	Pesos colombianos
Monto Total de la Emisión	Flotante
Tasa	DTF
Uso de la tasa	Actual
Base de Liquidación	360
Valor nominal	Valor de Capital invertido al momento de la expedición
Plazo	12,18,24 y 36 meses
Monto Mínimo	\$100.000
Nemotécnico de negociación	CDTRCI10
Destinatarios de la oferta	Los valores son ofrecidos al público en general
Amortización de capital	No

La inscripción de estos títulos en la Bolsa de Valores de Colombia no es garantía sobre la bondad del valor ni la solvencia del emisor.

ANEXO 10

RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que en la pasada Junta Directiva de RCI Colombia, celebrada el pasado 29 de Agosto de 2018, el Dr Jose Luis Medina del Rio, Director General, presentó su renuncia a su cargo debido a que fue nombrado Director General de RCI Argentina. Por tal motivo, presenta su renuncia como Miembro de Junta Directiva Principal. En su reemplazo como Director General, fue nombrado y aprobado por la Junta Directiva, el Dr Diogo Nova, quien en los próximos día será sometido para aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas como Miembro Principal de Junta Directiva en reemplazo del Dr Jose Luis Medina del Rio.

ANEXO 11

RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que en la pasada Junta Directiva de RCI Colombia, celebrada el pasado 29 de Agosto de 2018, se aprobó como Representante Legal Principal al Dr Diogo Novo, en reemplazo del Dr Jose Luis Medina del Rio, con lo cual la Representación Legal de la compañía quedó conformada de la siguiente manera:

Representante Legal	Calidad
Diogo Novo	Principal
Jose William Londoño Murillo	Suplente

**RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL, REELECCIÓN SECRETARIA GENERAL Y
DIRECTOR FINANCIERO**

RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que en la pasada Junta Directiva se aprobó:

- La elección de DIOGO NOVO, como Director General de RCI.

Diogo es profesional en Economía y Magister en Administración de Empresas, con más de 15 años de experiencia en sector financiero en compañías como Banco Santander y RCI Banque. En el Grupo RCI Banque lleva una trayectoria de 5 años. Antes de ser nombrado Director General de RCI Colombia, ocupaba el cargo de Director de Riesgos de RCI Brasil. Dentro del Grupo, DIOGO ha alcanzado grandes logros; logros que lo llevaron a ocupar el cargo de Director General de RCI Colombia. Su nombramiento será efectivo a partir del 15 de septiembre de 2018.

- La reelección de JULIANA URIBE MEJIA como Secretaria General quien ocupa dicho cargo desde febrero 01 de 2016 y se desempeña así mismo con Directora Jurídica de la compañía.

Juliana es abogada de la Universidad Eafit, especialista en Responsabilidad Civil y Seguros, especialista en Finanzas y Magister en Administración Financiera de la misma Universidad, con más de 15 años de experiencia en derecho financiero y bursátil, estructuración de negocios, banca de inversión, entre otros. Su desempeño profesional ha sido en su mayoría en compañías del sector financiero y banca de inversión tales como Serfinco S.A Comisionistas de Bolsa, GMA, entre otros.

- La reelección de JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO en el cargo de Director Financiero quien ocupa dicho cargo desde junio de 2015.

Jose William es Contador Público, especialista en Finanzas Corporativas del Cesa, especialista en Revisoría Fiscal y Control de Gestión de la Universidad Cooperativa de Colombia y Magister en Bolsa y Mercado Financieros de Instituto Europeo de Posgrados, con más de 25 años de experiencia en el sector financiero, en compañías como BBVA Colombia, Banco Nacional de Comercio, Banco de Caldas, entre otros.

ANEXO 13

En relación con el comunicado de prensa publicado por el Espectador el día 19 de Noviembre sobre la detención del Dr Carlos Ghosn, Presidente de la Alianza Nissan, Renault y Mitsubishi Motors, RCI COLOMBIA S.A informa que Renault S.A ha emitido los siguientes comunicados:

1. El Grupo Renault está al tanto de la declaración de la Fiscalía del Distrito de Tokio en relación con los procedimientos judiciales concernientes al Sr Carlos Ghosn, presidente de la Alianza Nissan, Renault y Mitsubishi Motors y está totalmente comprometido y supervisando cuidadosamente el desarrollo de dicha situación.
2. El Sr Thierry Bolloré, Director de Operaciones del Grupo Renault, se encuentra a cargo temporalmente del Comité Ejecutivo del Grupo y está en contacto permanente con la Junta Directiva del mismo.
3. Todos los procedimientos y principios de gobierno corporativo del Grupo están siendo aplicados, lo que permite a éste continuar con el curso normal de sus operaciones.
4. El Grupo Renault está comprometido con garantizar la continuidad de la Alianza Nissan, Renault y Mitsubishi Motors.
5. La Junta Directiva del Renault S.A se reunió el día de hoy en horas de la tarde y estará emitiendo comunicado oficial al respecto, el cual será compartido por RCI Colombia S.A.

Envigado, Noviembre 20 de 2018

ANEXO 14

En relación con el comunicado de prensa publicado por el Espectador el día 19 de Noviembre sobre la detención del Dr Carlos Ghosn, Presidente de la Alianza Nissan, Renault y Mitsubishi Motors, RCI COLOMBIA S.A informa que la Junta Directiva de Renault S.A luego de su reunión del día de ayer ha emitido el siguiente comunicado:

1. La Junta Directiva de Renault S.A que se celebró el día de ayer, 20 de Noviembre de 2018 adoptó medidas transitorias para proteger los intereses del Grupo y continuar con el curso normal de sus operaciones.
2. El Miembro Principal Independiente de la Junta Directiva del Grupo Renault, el Dr Philippe Lagayette ha manifestado que a la fecha la Junta Directiva se declara impedida para realizar comentarios respecto de la evidencia aparentemente recopilada contra el Dr Ghosn por las autoridades judiciales japonesas.
3. Manifiesta la Junta Directiva que el Dr Ghosn ha sido declarado por la Junta Directiva con inhabilidad temporal y en ese sentido a la fecha continua como presidente de la Junta del Grupo y como Director General del mismo.
4. La Junta Directiva realizó el nombramiento temporal del Dr Thierry Bolloré como Director General Suplente. En ese sentido, el Dr Bolloré dirigirá el equipo Directivo del Grupo, con las mismas facultades del Dr Ghosn.
5. Durante este periodo, la Junta Directiva se reunirá periódicamente y será presidida por el Miembro Principal Independiente de Junta Directiva, el Dr Philippe Lagayette con el fin de proteger los intereses de Renault y la sostenibilidad del Alianza.
6. La Junta Directiva determinó solicitarle a Nissan, con base en los principios de transparencia, confianza y respeto mutuo establecidos en el Acuerdo de Alianza, suministrar a ésta toda la información que posea resultante de las investigaciones relacionadas con el Dr Ghosn.
7. Para la Junta Directiva la continuidad de la Alianza Nissan, Renault y Mitsubishi Motors es su prioridad.

Envigado, Noviembre 21 de 2018

ANEXO 15

RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que bajo el radicado N° 2018146184-003-000, la Superintendencia Financiera de Colombia notificó la autorización de posesión del Gerente General de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, Diogo Novo, como Representante Legal Principal de la misma.

De acuerdo con lo anterior, la Representación Legal de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO quedó de la siguiente manera:

Representante Legal	Calidad
Diogo Novo	Principal
Jose William Londoño Murillo	Suplente

Noviembre 27 de 2018

ANEXO 16

En relación con el comunicado de prensa publicado por el Espectador el día 19 de Noviembre sobre la detención del Dr. Carlos Ghosn, Presidente de la Alianza Nissan, Renault y Mitsubishi Motors, RCI COLOMBIA S.A informa que la Junta Directiva de la Alianza del Grupo Renault, Nissan Motor Co. LTD y Mitsubishi Motors Corporation ha emitido el siguiente comunicado:

1. El día de hoy siendo las 10:00 Am los Directores Ejecutivos THIERRY BOLLORÉ del Grupo Renault, HIROTO SAIKAWA de Nissan Motor Co. LTD y OSAMU MASUKO de Mitsubishi Motors Corporation reiteran su compromiso de continuar con la Alianza Nissan, Renault y Mitsubishi Motors.

Envigado, Noviembre 29 de 2018

RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que bajo el radicado N° 2018146162-005-000, la Superintendencia Financiera de Colombia notificó la autorización de posesión del Señor Diogo Novo Cesarino como Miembro Principal de la Junta Directiva de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

De acuerdo con lo anterior, la Junta Directiva de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO quedó de la siguiente manera:

DIOGO NOVO CESARINO	Miembro Principal de Junta Directiva
GERMÁN ENRIQUE RODRÍGUEZ PERDOMO	Miembro Principal de Junta Directiva
JOSÉ WILLIAM LONDOÑO MURILLO	Miembro Principal de Junta Directiva
JEAN PHILIPPE VALLEE	Miembro Principal de Junta Directiva
JEAN MARC SAUGIER	Miembro Principal de Junta Directiva
JUAN JOSÉ SOLIS MARTIN	Miembro Principal de Junta Directiva
LÍA NICOLASA HEENAN SIERRA	Miembro Principal de Junta Directiva (Miembro Independiente)

Diciembre 07 de 2018

RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento informa que bajo el radicado N° 2018139875-004-000, la Superintendencia Financiera de Colombia notificó la autorización de posesión del Señor David Aguirre Guarín como Miembro Principal de la Junta Directiva de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

De acuerdo con lo anterior, la Junta Directiva de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO quedó de la siguiente manera:

DIOGO NOVO CESARINO	Miembro Principal de Junta Directiva
GERMÁN ENRIQUE RODRÍGUEZ PERDOMO	Miembro Principal de Junta Directiva
JOSÉ WILLIAM LONDOÑO MURILLO	Miembro Principal de Junta Directiva
JEAN PHILIPPE VALLEE	Miembro Principal de Junta Directiva
JEAN MARC SAUGIER	Miembro Principal de Junta Directiva
JUAN JOSÉ SOLIS MARTIN	Miembro Principal de Junta Directiva
LÍA NICOLASA HEENAN SIERRA	Miembro Principal de Junta Directiva (Miembro Independiente)
DAVID AGUIRRE GUARIN	Miembro Principal de Junta Directiva (Miembro Independiente)

Diciembre 20 de 2018